BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.860

EDICION DE 98 PA

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 8 de Septiembre de 1947

Los documentos que se inserten e[n el Boletín] Oficial de la República Argentina, se[rán tenidos] por auténticos y obligatorios por el [efecto de esta] publicación, y, por comunicados y sufi[cientemente] circulado dentro de todo el territori[o nacional] (Acuerdo de Ministros del 14 de En[ero ...] Art. 6.º).

Ferrocarril B. A. al P. —División Cuyo— MENDOZA

F. C. P. 12-47/2951

Reglamentan las Funciones de la Dir. General de Ingenieros

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947

Decreto Nº 23.313/47,

Visto el presente Expediente D. G. I. 70.201, corresponde 2 (D. G. I.) — número 19.617/47, Cde. 3 — (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia de varios meses ha demostrado la conveniencia de aclarar el texto de la Reglamentación de la Ley 12.737, a fin de dejar perfectamente determinadas las facultades que el Poder Ejecutivo Nacional ha otorgado a la Comisión Administrativa de la Dirección General de Ingenieros;

Que, asimismo, es oportuno subsanar algunas pequeñas deficiencias de redacción, según lo propone la expresada Dirección General;

Que, al mismo tiempo, corresponde concordar las facultades de la mencionada Comisión Administrativa, con lo autorizado para los créditos fijados por los Decretos números 19.655/43 y 16.260/44. (Decretos números 12.642/47 y 14.541/47);

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional, el dictamen número 1 de la Contaduría General de la Nación y lo opinado por el Ministerio de Guerra (Dirección General de Ingenieros), respecto del referido dictamen;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los artículos e incisos de la Reglamentación de la Ley 12.737, aprobada por Decreto número 1424, del 22 de Enero de 1947 (B. M. P. 955) que a continuación se detallan, quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1º — La Dirección General de Ingenieros, con intervención de la Comisión Administrativa y por conducto de la Dirección General de Administración elevará antes del día 15 de Noviembre de cada año, el Plan de Inversiones para Construcciones Militares, a regir en el ejercicio siguiente.

"Este Plan, de carácter reservado, contendrá las sumas máximas a gastas en el año para cubrir las necesidades del Ejército, proseguir las construcciones iniciadas y efectuar todos los pagos que se prevean para el ejercicio financiero respectivo, aún aquellos que hubieran quedado pendientes de ejercicios anteriores.

"Artículo 2º — El Plan de Inversiones para Construcciones Militares, será aprobado por Decreto especial, dictado por conducto del Ministerio de Guerra, con intervención del de Hacienda, para la fijación de la suma máxima a invertir en el año respectivo.

"Artículo 3º — Las modificaciones o compensaciones que debieran efectuarse en el transcurso del año, entre la suma preventivamente asignada y las que resulten de las necesidades evidenciadas en el desarrollo del Plan, previa intervención de la Comisión Administrativa, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional conforme a los artículos anteriores, y dentro de lo determinado por el artículo 10 de la Ley número 12.961.

"Artículo 4º — La Dirección General de Ingenieros a los efectos del artículo 2º de la Ley 12.737, elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, en formulario adecuado, bajo la denominación de Ordenes de Trabajo, las directivas para el proyecto y ejecución de cada obra, provisión o servicio, cuyo importe supere a los cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), los cuales deberán contener como mínimo, los siguientes conceptos:

A) Objeto de la Orden de Trabajo, necesidades a satisfacer, antecedentes que le dan origen; B) Directivas Generales: 1º) De carácter administrativo, en las que se especificarán: el valor presunto del gasto (sujeto a variación por el presupuesto oficial y la ulterior adjudicación), imputación del gasto, si será contratado de acuerdo con el artículo 10, o si se efectuará por administración, plazo previsto para la ejecución de las obras, provisión o servicio. 2º) De carácter técnico: programa sintético a desarrollar (características del proyecto), referencias sobre la ubicación, directivas especiales.

"Las Ordenes de Trabajo, serán particulares para cada obra, sin perjuicio de ser elevadas en conjunto a la aprobación superior.

"Artículo 5º — Para la realización de los actos administrativos que más adelante se especifican, la Dirección General de Ingenieros, contará con una Comisión Administrativa, presidida por el Director General e integrada por cuatro vocales. Dos de los vocales serán Oficiales Superiores o Tenientes Coroneles antiguos en actividad o de los Servicios Generales, uno de ellos Ingeniero Militar y el otro de Intendencia; su designación será hecha por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Guerra. Los otros vocales serán el Jefe del Departamento Técnico y el Secretario General de la Repartición. En caso de ausencia de alguno de los vocales pertenecientes a las autoridades de la Dirección General, se le reemplazará por el Jefe del Departamento o División de mayor jerarquía.

. . . .

"En consecuencia, compete a la Comisión Administrativa:

"A — "Ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional:

"4º) Autorizar modificaciones, ampliaciones y complementos de obras y provisiones correspondientes a contratos en curso de realización, cuando se disminuya más del diez por ciento (10 %) del valor contratado, o cuando se superen los montos que es establecen en la escala que sigue:

Costo original de la obra contratada	Limite de la contratación complementaria
	m$n.
Hasta $ 100.000 m|n.	50.000
Desde $ 100.001 m|n. Hasta $ 500.000 m|n.	100.000
Desde $ 500.001 m|n. Hasta $ 2.000.000 m|n.	20 %
Desde $ 500.001 m|n. Hasta $ 5.000.000 m|n.	15 %
Desde $ 5.000.001 m|n. Hasta $ 10.000.000 m|n.	10 %
Más de $ 10.000.000 m|n. . . .	5 %

"Esta escala será acumulativa cuando el costo original de la obra contratada sea superior a quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.).

"5º) Aprobar las liquidaciones finales de obras realizadas a coste y costas", cuando las variaciones en el gasto previsto excedan el treinta por ciento (30 por ciento) del mismo.

6º) Aprobar las rendiciones de cuentas de la sobras "por administración" cuando se produzcan gastos que superen en un quince por ciento (15 %) el presupuesto oficial. En tales casos, la liquidación y rendición de cuentas deberá ser acompañada de una memoria explicativa de las causas que dieron lugar al exceso.

"B) — En forma definitiva:

. . . .

"2º) Aprobar las documentaciones técnicas de cada obra, provisión o servicio, por importe superior a un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), verificando que correspondan a las Ordenes de Trabajo aprobadas, y sin perjuicio de las alteraciones de monto que resulten al prepararse los presupuestos oficiales.

"3:) Aprobar y anular licitaciones y resolver el llamado a licitación privada o la adjudicación directa, cuando hubiera fracasado el remate determinado por el Poder Ejecutivo Nacional o por la Comisión Administrativa en la Orden de Trabajo respectiva.

"4º) Adjudicar las obras, provisiones y servicios superiores a "un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), autorizando al Director General a suscribir los contratos o emitir las Ordenes de Compra respectivas, aún cuando se supere o disminuya el valor de las Ordenes de Trabajo aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional o por la Comisión Administrativa, o el importe del presupuesto oficial.

"5º) . . . .

"6º) Resolver y aprobar las licitaciones públicas o privadas y adjudicaciones directas que fueran menester para llevar a cabo las obras "por administración" que previamente se hayan autorizado por Ordenes de Trabajo emitidas por el Poder Ejecutivo Nacional o por la Comisión Administrativa.

"La mencionada Comisión podrá autorizar que las licitaciones y concursos de precios hasta veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), de costo presupuesto, sean resueltos por el Director General de Ingenieros o sus órganos dependientes.

"7º) . . . .

"8º) Aprobar la liquidación final de las obras que se realicen a "coste y costas" o "por administración", cuando las variaciones por cualquier importe, no superen el treinta por ciento (30 %) y el quince por ciento (15 %), respectivamente del monto autorizado y también cuando excediendo dichos porcentajes, el mayor gasto no sobrepase los cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.).

"9º) Autorizar modificaciones, ampliaciones o complementos de obras y provisiones correspondientes a contratos u Ordenes de compra en curso de realización, que no excedan los límites fijados en el inciso 4º del apartado "A".

"Artículo 7º — Las decisiones de la Comisión Administrativa se tomarán con el voto de tres miembros, debiendo ser uno de ellos de los designados como vocales por el Poder Ejecutivo Nacional, labrándose actas en libro especial en las que se consignarán las opiniones de todos los presentes, que deberán firmarlas.

" . . . .

"Artículo 9º — En caso de existir observaciones del Delegado de la Contaduría General de la Nación se elevarán al Ministerio de Guerra las actas y antecedentes que correspondan, en forma independiente de lo que se dispone en el Artículo 7º.

"Si el Ministerio de Guerra mantiene el criterio de la Dirección General de Ingenieros, las actuaciones pasarán a la Contaduría General de la Nación y si este organismo hace suya la opinión de su Delegado, la cuestión será resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional en forma definitiva.

"Mientras se substancien los procedimientos establecidos precedentemente, la Dirección General de Ingenieros deberá mantener en suspenso toda actuación relativa al acto impugnado.

"Artículo 10. — Los gastos que comprometa la Dirección General de Ingenieros por intermedio de su Comisión Administrativa, lo serán mediante remate público, con las excepciones de los artículos 46 y 47 de la Ley 12.961.

"Artículo 11. — A dichos fines se otorga a la citada Comisión Administrativa, las facultades que los referidos artículos y subsiguientes de la Ley 12.961 confieren al Poder Ejecutivo Nacional para las compras o ventas por cuenta de la Nación y la convención de trabjaos y suministros.

" . . . .

"Artículo 13. — Regirán para las licitaciones públicas las siguientes normas mínimas:

"a) Los pliegos y condiciones básicas de carácter general a que se refiere el artículo 12.

"b) Las documentaciones técnicas que aprobará la Dirección General de Ingenieros (Comisión Administrativa — artículo 5º, apartado B, inciso 2).

" . . . .

"d) Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el día, lugar y hora preseñalado y su apertura se efectuará en presencia de las autoridades que designe la Comisión Administrativa, y del o de los Delegados de la Contaduría General de la Nación y Escribanía General del Gobierno, según corresponda, conforme a las normas que rijan para el caso y de los concurrentes al acto.

"e) Cuando exista un solo postor la Dirección General de Ingenieros podrá hacer la adjudicación expresando en el acta respectiva (artículo 7º), las razones que lo aconsejen o bien proceder conforme a lo establecido en el artículo 47, inciso b) de la Ley 12.961.

"Artículo 14. — Las licitaciones privadas tendrán los mismos requisitos que las públicas, salvo en lo referente a publicaciones que serán sustituídas por invitaciones a las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores, que ofrezcan mayores garantías para el cumplimiento de lo que ha de pactarse. Para efectuar adjudicaciones en el primer llamado a licitación privada, cuando el presupuesto oficial sea superior a veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), deberá invitarse como mínimo, a cinco firmas del ramo.

"III. — Disposiciones a incluír en los pliegos de condiciones especiales

"Artículo 15. — La Dirección General de Ingenieros establecerá en los Pliegos de Condiciones Especiales los plazos mínimos de validez de ofertas y el máximo para el cumplimiento del contrato.

"Artículo 31. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a emplear los fondos disponibles en su poder, en el pago de gastos cuya orden de entrega — previsión de fondos — se encuentre liquidada "al pago" en la Tesorería General de la Nación, siempre que ello no im-

SUMARIO

Ver página 13

MODIFICAN LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE O. S. N. EN LA CAPITAL

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947

Decreto Nº 25.687|47

Teniendo en cuenta que el artículo 5º. de la Ley 8889 y los artículos 1º. y 2º. de la Ley 11.336 facultan al poder administrador para fijar las tasas correspondientes a los servicios de provisión de agua y desagüe cloacal que presta Obras Sanitarias de la Nación en la Capital Federal;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 33.425|44, cuyas disposiciones fueron aceptadas expresamente por las autoridades locales de las poblaciones del interior con servicios en explotación, también el Poder Ejecutivo está facultado para aplicar en ellas las mismas tarifas que en la Capital Federal;

CONSIDERANDO:

Que las tarifas vigentes en Obras Sanitarias de la Nación han sido ordenadas por Decreto Nº. 111.051 de 16 de Enero de 1942;

Que dichas tarifas habían sido calculadas en la Capital Federal para cubrir los gastos industriales y financieros de la explotación; y en poblaciones del interior para contribuir a esos mismos gastos en una prudente proporción;

Que en la actualidad se ha producido un total desequilibrio entre el costo del servicio y las tasas en vigor, con motivo de los diversos factores que gravitan sobre los valores de la mano de obra y de los materiales;

Que es lógico, en consecuencia, adecuar las tarifas a ese mayor costo, particularmente teniendo en cuenta que los servicios que presta Obras Sanitarias de la Nación son, entre los similares, de los más baratos del mundo, a pesar de su reconocida eficiencia y de la importancia vital que revisten para la salud pública;

Que para ello será necesario aumentar las tasas actuales, lo que permitirá afrontar las dificultades económicas con que actualmente se desenvuelve esa Repartición y nivelar su presupuesto, por lo menos en lo referente a la Capital Federal, ya que en cuanto a los distritos del interior ese aumento sólo permitirá disminuir el aporte de rentas generales con que se atienden sus déficit de explotación;

Que el proyecto de modificaciones preparado por Obras Sanitarias de la Nación encara esos aumentos con criterio prudente y contempla la situación del pequeño propietario en consonancia con los principios de justicia social que inspiran los actos del Gobierno Nacional;

Que aun para los inmuebles que deben tributar el aumento en su integridad éste no implica un gravamen que no pueda ser soportado holgadamente por los contribuyentes, ya que sólo representa un porcentaje insignificante sobre el valor locativo total si se trata de predios edificados, y menor aun sobre el valor de los terrenos si éstos son baldíos; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — A partir del 1º. de Octubre de 1947 para la Capital Federal y a partir del 1º. de Enero de 1948 para las localidades del interior modifícanse las tarifas por los servicios que presta Obras Sanitarias de la Nación en la siguiente forma.

Art. 2º. — **Tarifas generales.** — Por los inmuebles habitables ocupados por familias o por negocios o industrias no incluídos en las Categorías A, B ó C del artículo 3º. se abonará: el cuatro y medio por ciento (4 ½ %) mensual de su alquiler, también mensual, por el servicio de agua; el tres por ciento (3 %) del mismo por el de cloaca y el uno por ciento (1 %) por el de desagüe pluvial. Por los terrenos baldíos se abonará el tres por mil (3 o|oo) anual de sus valores por el servicio de agua; el dos por mil (2 o|oo) anual por el de desagüe cloacal y el medio por mil (½ o|oo) anual por el de desagüe pluvial. Los alquileres de los inmuebles habitables y los valores de los terrenos baldíos serán los determinados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º. de las tarifas aprobadas por el mencionado Decreto Nº. 111.051.

Art. 3º. — **Tarifas especiales de inmuebles habitables — Categoría A.** — Por los inmuebles habitables ocupados por hoteles, fondas, restaurantes, cafés, confiterías, lecherías, heladerías, casas de huéspedes, posadas, casas de pensionistas, almacenes con despacho de bebidas y demás establecimientos que expendan éstas al público, se abonarán los servicios de agua y de cloaca con un cincuenta por ciento (50 %) de recargo sobre la tarifa general y el de desagüe pluvial, según la tarifa general. **Categoría B.** — Por los inmuebles habitables ocupados por fábricas o cualquier clase de industrias que utilicen parcial o totalmente el agua para sus fines industriales, y los teatros, cinematógrafos y locales de espectáculos públicos, cocherías, garages, caballerizas, corralones de carros, fotografías, jardines comerciales, lavaderos públicos, casas de baños, cámaras frigoríficas de mercados, piletas públicas de natación, bodegas y demás establecimientos análogos, se abonará: el servicio de agua, por medidor, a razón de treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m|n.) el metro cúbico, cuando así resulte un importe mensual mayor que la cuota también mensual, que corresponda de acuerdo al alquiler de la finca según tarifa general, cobrándose de arreglo con ésta en caso contrario; el servicio de cloaca, según tarifa general con un recargo del cincuenta por ciento (50 %) y el de desagüe pluvial, según tarifa general. **Categoría C.** — Por las estaciones de ferrocarril, campos de deportes, casas con jardín o piletas privadas de natación; así como por las casas de familia, o de renta, o clínicas o sanatorios; etc. que tengan equipos de refrigeración o acondicionamiento de aire, se abonará el servicio de agua por medidor, a razón de treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m|n.) el metro cúbico, cuando así resulte un importe mensual mayor que la cuota, también mensual, que corresponda de acuerdo al alquiler de la finca según tarifa general, cobrándose de arreglo con ésta en caso contrario; el servicio de cloaca y el de desagüe pluvial, según tarifa general.

Art. 4º. — **Tarifas rebajadas — Inmuebles edificados.** — Los inmuebles destinados exclusivamente a vivienda de sus propietarios, cuyo valor no exceda de $ 20.000 m|n. en la Capital Federal y de $ 10.000 m|n. en el interior, gozarán de una rebaja del 50 % sobre las tarifas fijadas por el artículo 2º. de este decreto para los servicios de agua y de cloacas, cuando aquéllos no posean otros bienes raíces.

Tratándose de inmuebles parcialmente arrendados, la rebaja procederá siempre que la parte que ocupe el propietario prevalezca sobre la arrendada.

Para gozar de este beneficio, los interesados deberán solicitarlo presentando una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen los requisitos precedentemente enumerados. La consideración de cada uno de los pedidos que en tal sentido se formulen será precedida por la valuación o revaluación de los inmuebles de los presuntos beneficiarios, según proceda en cada caso. Una vez establecido el avalúo, Obras Sanitarias de la Nación otorgará, cuando corresponda, el beneficio de que se trata, el que empezará a regir a partir del semestre siguiente a aquel durante el cual sea acordado; organizando un sistema de comprobación ulterior del cumplimiento de los otros requisitos exigidos.

Si se comprobara que la declaración es total o parcialmente falsa, o si el beneficiario omitiera la comunicación de haber variado las circunstancias que determinaron el otorgamiento del beneficio, Obras Sanitarias de la Nación procederá de inmediato a su cancelación a partir de la fecha de la concesión, en el primer caso y desde el momento en que se produjo el cambio de situación en el segundo. La suma que resulte adeudar el propietario por diferencia de renta se considerará de plazo vencido y quedará gravada, ipso-facto, con el recargo del 15 %.

Art. 5º. — **Tarifas rebajadas — Baldíos.** — Los terrenos de propiedad de personas físicas, no arrendados, cuya valuación no exceda de $ 10.000 m|n. en la Capital Federal o de $ 5.000 m|n. en el interior, cuando se trate de la única propiedad inmueble que posean, gozarán de una rebaja del 50 % sobre el importe establecido en el artículo 2º. para los servicios de agua y cloacas, a contar del año siguiente a aquél durante el cual se haya acordado esa bonificación. Los requisitos para acogerse a este beneficio y las sanciones por declaraciones falsas u omitidas serán iguales, en lo pertinente, a los consignados en el artículo anterior para los propietarios de edificios habitables.

Art. 6º. — Las embarcaciones surtas en puerto o cualquier instalación de carácter eventual como circos, campamentos, etc., abonarán el agua que consuman a razón de treinta centavos moneda nacional ($ 0,[illegible] m|n.) por cada metro cúbico. Los buques de la Armada Nacional, pagarán el agua que consuman a razón de quince centavos moneda nacional ($ 0,15 m|n.) por cada metro cúbico. Los buques escuelas de naciones extranjeras o los que vengan al país en misiones diplomáticas o especiales no pagarán el agua que consuman.

Art. 7º. — Obras Sanitarias de la Nación podrá instalar medidor en cualquier inmueble habitable o baldío con el fin de determinar el consumo de agua y queda facultada para cobrar el servicio de acuerdo con éste, a razón de treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m|n.) el metro cúbico cuando así resulte un importe mensual mayor que la cuota también mensual que corresponda según el alquiler y la categoría de la finca, cobrándose de arreglo con ésta en caso contrario.

Art. 8º. — Cuando de los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos al que están destinados, se abonará el volumen registrado por el medidor a razón de setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,75 m|n.) el metro cúbico.

Art. 9º. — En todos los casos en que se establezca medidor, se cobrará por cada uno de ellos en concepto de alquiler y conservación del mismo, un peso moneda nacional ($ 1,00 m|n.) por mes.

Art. 10. — Obras Sanitarias de la Nación podrá proveer agua para construcciones en general, mediante el pago de una cuota única que se fija en el cuatro y medio por mil (4 ½ o|oo) del valor de la obra calculada por ella. El agua para construcción se abonará con independencia de las cuotas que por servicio de agua, cloaca y desagüe pluvial correspondan al inmueble, ya sea éste baldío o edificado. Una vez terminada la construcción se procederá a la revaluación del inmueble. Por el servicio de agua para la construcción de pavimentos, se abonará cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m|n.) por cada metro cuadrado de afirmado con base de hormigón, o por cada metro cuadrado de vereda o por cada metro lineal de cordón. Cuando en la construcción de pavimentos se emplee hormigón elaborado fuera del lugar, se deducirá el 10 % en el importe que resulte para el pago del agua.

Art. 11. — Obras Sanitarias de la Nación podrá suministrar agua a carros aguadores destinados al servicio público de barrios no provistos de agua corriente, mediante el pago de una cuota fija mensual de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m|n.) por cada carro.

Art. 12. — Cuando en cualquier inmueble, provisto o no del agua que suministra Obras Sanitarias de la Nación se utilicen aguas provenientes de otras fuentes cualesquiera sean éstas y se efectúe el desagüe a la red de colectoras cloacales, se abonará este servicio a razón de cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m|n.) por cada metro cúbico desaguado. La cuota mensual se determinará aplicando dicha tarifa al volumen medio fijo mensual que periódicamente y cada vez que lo juzgue conveniente mida y determine Obras Sanitarias de la Nación. Para determinar el volumen de aplicación se sumará el volumen de agua corriente consumida el de las otras fuentes, debiendo a estos efectos el dueño o encargado suministrar todos los datos que le fueran requeridos. Si la cuota mensual así establecida resultara inferior a la que corresponda por desagüe cloacal de acuerdo al alquiler y categoría de la finca se aplicará esta última,

Art. 13. — Cuando el agua utilizada, no sea provista por Obras Sanitarias de la Nación, y se desagüe de acuerdo con las reglamentaciones vigentes a conducto externo de desagües pluviales, se abonará este servicio a razón de un centavo y medio moneda nacional ($ 0,015 m|n.) por cada metro cúbico desaguado, determinándose el volumen de aplicación como en el caso del artículo precedente, cada vez que Obras Sanitarias de la Nación lo juzgue conveniente. Esta cuota es independiente de la que corresponda a la finca por desagüe cloacal y pluvial.

Art. 14. — Por la descarga del contenido de carros atmosféricos a la red de colectoras en los vaciaderos habilitados al efecto deberá abonarse un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m|n.) por carro, cualquiera sea la capacidad del recipiente. Por la descarga directa a colectora de las aguas servidas extraídas de pozos negros, en ocasión de construirse las obras de cloacas domiciliarias se abonará la suma de quince pesos ($ 15,00 m|n.) moneda nacional por todos los pozos a cegar en cada finca.

Art. 15. — Las Municipalidades del interior deberán abonar la totalidad del agua corriente que utilizan para riego y limpieza de calles, plazas y paseos públicos, a razón de siete centavos y medio moneda nacional ($ 0,075 m|n.) por metro cúbico.

Art. 16. — Los casos particulares no previstos en los artículos precedentes serán resueltos por similitud por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 17. — **Apruébanse las cuatro escalas de aplicación, que se agregan, para**

---

plique una postergación de aquellos pagos para los cuales estaban específicamente destinados dichos fondos''.

Art. 2º — Después del artículo 35, agréguese el siguiente:

''Artículo 36. — Las disposiciones de la presente Reglamentación regirán para cualquier otro recurso que se acuerde, transfiere o recaude, destinado a los fines específicos de la función reglamentaria de la Dirección General de Ingenieros''.

Art. 3º — Los actuales artículos 36, 37 y 38, se numerarán en adelante, 37, 38 y 39, respectivamente.

Art. 4º — Agréguese al actual artículo 37, el texto que sigue: ''Los montos limitativos que figuran en el citado artículo (Apartado A, inciso 4º, y Apartado B, inciso 9º), se considerarán en base al monto originario del contrato y a las propias autorizaciones de la Comisión Administrativa, excluyendo todas las anteriores modificaciones aprobadas ya por el Poder Ejecutivo''.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

el cobro de cuotas correspondientes a edificios habitables y terrenos baldíos de la Capital Federal y localidades del interior.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

CAPITAL FEDERAL

TARIFA GENERAL — ESCALA DE APLICACION

EDIFICIOS HABITABLES

Los alquileres comprendidos entre:				Pagarán como:
Hasta			40	40
Desde	41	hasta	60	60
„	61	„	80	80
„	81	„	100	100
„	101	„	120	120
„	121	„	150	150
„	151	„	180	180
„	181	„	210	210
„	211	„	250	250
„	251	„	300	300
„	301	„	350	350
„	351	„	400	400
„	401	„	450	450
„	451	„	500	500
„	501	„	550	550
„	551	„	600	600
„	601	„	650	650
„	651	„	700	700
„	701	„	750	750
„	751	„	800	800
„	801	„	850	850
„	851	„	900	900
„	901	„	950	950
„	951	„	1.000	1.000

y así sucesivamente por cada $ 50,— m|n. de aumento.

CAPITAL FEDERAL

TARIFA GENERAL — ESCALA DE APLICACION

TERRENOS BALDIOS

VALOR DEL TERRENO Determinado				De aplicación
Hasta			200	200
de	201	a	400	400
„	401	„	600	600
„	601	„	800	800
„	801	„	1.000	1.000
„	1.001	„	1.200	1.200
„	1.201	„	1.400	1.400
„	1.401	„	1.600	1.600
„	1.601	„	1.800	1.800

y del mismo modo hasta el valor de $ 5.500

de	5.501	a	6.000	6.000
„	6.001	„	7.000	7.000
„	7.001	„	8.000	8.000
„	8.001	„	9.000	9.000
„	9.001	„	10.000	10.000
„	10.001	„	11.000	11.000
„	11.001	„	12.000	12.000
„	12.001	„	13.000	13.000
„	13.001	„	14.000	14.000
„	14.001	„	15.000	15.000

y del mismo modo para valores superiores.

DISTRITOS DEL INTERIOR

TARIFA GENERAL — ESCALA DE APLICACION

EDIFICIOS HABITABLES

Los alquileres comprendidos entre:				Pagarán como
Hasta			10	10
Desde	11	hasta	20	20
„	21	„	30	30
„	31	„	40	40
„	41	„	50	50
„	51	„	60	60
„	61	„	70	70
„	71	„	80	80
„	81	„	90	90
„	91	„	100	100
„	101	„	110	110
„	111	„	120	120
„	121	„	130	130
„	131	„	140	140
„	141	„	150	150
„	151	„	160	160
„	161	„	170	170
„	171	„	180	180
„	181	„	190	190
„	191	„	200	200
„	201	„	210	210
„	211	„	220	220
„	221	„	230	230
„	231	„	240	240
„	241	„	250	250
„	251	„	260	260
„	261	„	270	270
„	271	„	280	280
„	281	„	290	290
„	291	„	300	300

Y en la misma forma para rentas superiores

DISTRITOS DEL INTERIOR

TARIFA GENERAL — ESCALA DE APLICACION

TERRENOS BALDIOS

Las valuaciones comprendidas entre:				Pagarán como
Hasta			100	100
Desde	101	hasta	200	200
„	201	„	300	300
„	301	„	400	400
„	401	„	500	500
„	501	„	600	600
„	601	„	700	700
„	701	„	800	800
„	801	„	900	900
„	901	„	1.000	1.000
......	......	......	......	......
	4.901	„	5.000	5.000
......	......	......	......	......
	9.901	„	10.000	10.000

y en la misma forma para valuaciones mayores.

Pasará la Policía Aduanera a la D. Gral. de Gendarmería

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947 **Decreto Nº 23.836|47**

Atento que las disposiciones de la Ley Nº 12.913 y Decreto Nº 285 del 8 de Enero de 1947 establecen que, el Ministerio de Marina debe transferir a la Dirección General de Gendarmería Nacional el personal, material, inmuebles, equipos y armamentos como también las partidas de sueldos, vestuario y otras asignaciones correspondientes, para el cumplimiento por parte de dicha Dirección General de las funciones de policía de seguridad y judicial que ejercía la Prefectura General Marítima;

Que de conformidad con la citada Ley y Decreto Nº 473 de fecha 10 de Enero de 1947, el Ministerio de Hacienda debe transferir además a la misma Dirección General el personal, inmuebles, talleres, armamentos, vestuario y equipos y demás elementos para el cumplimiento por parte de la Dirección General de Gendarmería Nacional de las funciones de policía aduanera en todo el territorio de la Nación;

Que corresponde por lo tanto, transferir a la Dirección General de Gendarmería Nacional los recursos para atender durante cinco (5) meses los sueldos y demás asignaciones del personal de la Prefectura General Marítima y durante seis (6) meses los sueldos del personal de la Policía Aduanera;

Que para llevar a cabo las transferencias dispuestas en los considerandos anteriores, es indispensable modificar el Anexo 2 (Interior) del presupuesto general de la Nación para 1947 aprobado por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932 y ordenado por el Decreto Nº 10.422 de fecha 18 de Abril de 1947, en lo que respecta a la Dirección General de Gendarmería Nacional;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Inciso 16, e Item 8 del inciso 25 (Dirección General de Gendarmería Nacional) del Anexo 2 (Interior) del Presupuesto General de la Nación para 1947, aprobado por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932 y ordenado por Decreto Nº 10.422 de fecha 18 de Abril de 1947.

INCISO 16

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Categoría	Presupuesto vigente	Modificaciones propuestas	Diferencias
b') Partida global para atender la incorporación del personal de la Policía Aduanera y Prefectura General Marítima transferido de los Anexos 6 (Hacienda) y 11 (Marina), respectivamente, según el siguiente detalle:			
a) Policía Aduanera (de Julio a Diciembre de 1947)	—	1.439.700	+ 1.439.700
b) Prefectura General Marítima (de Agosto a Diciembre de 1947) . .	—	3.945.050	+ 3.945.050
Total apartado b') . . .		5.384.750	+ 5.384.750
Inciso 16	25.033.440	30.418.190	+ 5.384.750

INCISO 25 — OTROS GASTOS

Item 8. — Dirección General de Gendarmería Nacional

	Presupuesto vigente	Modificaciones propuestas	Diferencias
Total item 8	22.460.000	23.869.545	+ 1.409.545

Art. 2º — Oportunamente, el Ministerio del Interior por Decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, dispondrá la distribución de los créditos globales que se incorporan a la Dirección General de Gendarmería Nacional por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Guerra

Oficina de Asuntos Fiscales. — Allánase demanda deducida y solicítase exención de costas.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.800|47. — Visto el presente Expediente Nº 29.070|946, cde. 1 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que intervieno en los autos "Bustamante María Carlota c|Gobierno de la Nación s|reintegro de pensión", se allane a la demanda deducida y solicite la exención de costas para la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 6527, de fecha 26 de Agosto de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que corresponda.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. del Personal. — Deniégase beneficios de la Ley 11.412.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.812|47. — Visto los Expedientes L. 21.220|40 y B. 21.207|40 (D. G. P.), 22.425|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Dolores Santos López de Beaufrere y señorita Blanca Rosa Lobo, se presentan solicitando los beneficios de la Ley Nº 11.412, en su carácter de nieta viuda y soltera, respectivamente, del extinto Ayudante de las Milicias Regladas de Tucumán D. Felipe López y la circunstancia de haber sido éste "Guerrero de la Independencia";

Que el artículo 1º de la Ley Nº 12.613, aclaratoria e interpretativa de la número 11.412, sustituído por la Ley Nº 12.913 (artículo 1º del Decreto-Ley Nº 22.174|44, anexo al B.M.P. 952), establece que invisten el carácter de Guerreros de la Independencia los militares que, formando parte de los ejércitos o de las fuerzas navales de la República, organizadas en lo que hoy forma su actual territorio, actuaron en campañas de la Guerra de la Independencia, entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de Junio de 1825, entendiéndose por tal el haber combatido contra los realistas o, sin haber tomado parte en hechos de armas, el haber estado dentro de la zona de operaciones de guerra a órdenes de los comandos respectivos;

Que de los informes producidos, no se acredita que el causante hubiese investido el carácter de "Guerrero de la Independencia", tal cual lo exige la disposición legal mencionada en el considerando anterior;

Que por lo expuesto, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y sin entrar a considerar los demás requisitos legales y reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por la señora Dolores Santos López de Beaufrere y señorita Blanca Rosa Lobo, por no corresponder.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iníciase acción judicial

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.827|47. — Visto el presente Expediente Nº 16.886|947 (D.G.P.), número 29.281|946, cde. 2 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el soldado conscripto (R.A.) Jesús Daniel Murua (Cl. 1918, D.M. 56, M. 3.494.179, O|E. Villa Alberdi), por el que persigue se le acuerde aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. del Personal. — Reconócese legítimo abono de diferencia de haberes.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.885|47. — Vistos los Expedientes Letra F. Nº 675 de 1938 Rdo. (D.G.P.) Nº 51.469|47 (D.G.A.) 22.581|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente Farmacéutico "Expedicionario al Desierto" D. Adolfo Juan Frigerio, por aplicación del Artículo 24 de la Ley Nº 12.578 (Ley General de Presupuesto, Leyes especiales del año 1939), se encuentra comprendido en el Artículo 2º de la Ley Nº 12.932 modificatoria de la Ley General de Presupuesto para el año 1947.

Que de acuerdo con el dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina le corresponde percibir al causante las diferencias de haberes que reclama,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono las diferencias de haberes que haya dejado de percibir el Subteniente Farmacéutico "Expedicionario al Desierto", D. Adolfo Juan Frigerio (Cl. 1881, Matrícula 1.086.509, D.M. 19), desde el 16 de Diciembre de 1930 (B.M. Nº 8659, 1ª Parte), hasta el 10 de Setiembre de 1934 inclusive.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante las diferencias de haberes que haya dejado de percibir con motivo del párrafo 3º de los considerandos del Decreto número 40.785 del 11 de Setiembre de 1935 (B.M. Nº 11.214, 1ª Parte).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase a la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. del Personal. — Reconócese legítimo abono de diferencia de haberes.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.886|47. — Vistos los Expedientes Letra B. Nº 692|938 Rdo. (D.G.P.) número 8425|947 (D.G.A.), 21.382|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Mayor de Gimnasia y Esgrima (R.) D. Félix Marciano Bravo, por aplicación del Artículo 24 de la Ley número 12.578 (Ley General de Presupuesto, Leyes especiales del año 1939), se encuentra comprendido en el Artículo 2º de la Ley Nº 12.932 modificatoria de la Ley General de Presupuesto para el año 1947.

Que de acuerdo con el dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina le corresponde percibir al causante las diferencias de haberes que reclama,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono las diferencias de haberes que haya dejado de percibir el Mayor de Gimnasia y Esgrima en situación de retiro D. Félix Marciano Bravo (Cl. 1883, Matrícula 2.403.945, D.M. 53), desde el 18 de Setiembre de 1930 (B.M. 8587, 1ª Parte), hasta el 29 de Octubre de 1934 inclusive.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante las diferencias de haberes que haya dejado de percibir con motivo del párrafo 3º de los considerandos del Decreto Nº 45.911 del 30 de Octubre de 1935 (B. M. 11.258, 1ª Parte).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase a la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Liceo Militar "Gral. Paz". — Confírmase nombramientos interinos

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.913|47. — Visto el presente Expediente Nº 9.475|47 D.G.P. 15.349|47 c|16 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la confirmación de los profesores nombrados como "interinos" en el Liceo Militar "General Paz"; que en el corriente año entran en vigencia las disposiciones del "Reglamento para Profesores Dependientes del Ministerio de Guerra" (R.R.M. 92 - Reservado), para nombramiento y confirmación de profesores;

Que dicho Reglamento establece que los nombramientos se deben proponer con efectividad al día 1º del mes en que se inician las clases, o sea el 1º de Marzo para los liceos militares;

Que los señores profesores cuya confirmación se propone, han sido nombrados por concurso, en las condiciones que determina el "Reglamento del Liceo Militar" (R.R.M. 89), que prevé sus confirmaciones con anterioridad del 1º de Enero de cada año;

Que corresponde liquidar a los causantes sus sueldos de los meses de Enero y Febrero, por no ser posible que los perjudique la transición de un régimen de nombramiento a otro distinto;

Que, en consecuencia, debe encuadrárselos del 1º de Enero al 28 de Febrero en el "Reglamento del Liceo Militar" (R.R.M. 89) (inciso b) y c) del Nº 45),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase, en el Liceo Militar "General Paz", como "Profesores efectivos de 4a. categoría", a partir del 1º de Enero de 1947 y hasta el 28 de Febrero de 1947, a los siguientes profesores:

a) Con dos cátedras de Matemáticas, a los ciudadanos:
Eduardo Fernando Durio (Clase 1909, M. 0.175.977, D. M. 2, O.E. Sec. 9a., Cédula de Identidad Policial Nº 724.608, de la Capital Federal) y
Guillermo López (C. 1914, Matrícula 0.130.489, D. M. 1, O. E. Villa Urquiza, Cédula de Identidad Policial Nº 2.811.429, de la Capital Federal);

b) Con tres cátedras de Castellano, al ciudadano:
Rómulo Juan Rimoudi (C. 1915, M. 0.378.913, D. M. 3, O.E. Sec. 8a., Cédula de Identidad Policial Nº 1.289.456, de la Capital Federal;

c) Con tres cátedras de Historia, al ciudadano:
Santiago Gatto (C. 1902, Matrícula 0.020.410, D. M. 1, O. E Sec. 17a., Cédula de Identidad Policial Nº 154.271, de la Capital Federal);

d) Con dos cátedras de Historia, al ciudadano:
Luis Bruno Veronelli (C. 1915, M. 0.137.387, D. M. 1, O. E. Sec. 18a., Cédula de Identidad Policial Nº 1.182.931, de la Capital Federal);

e) Con tres cátedras de Geografía, al ciudadano:
Roberto Augusto Miatello (Clase 1918, M. 0.391.550, D. M. 3, O. E. Sec. 3a., Cédula de Identidad Policial Nº 2.212.430, de la Capital Federal);

f) Con dos cátedras de Ciencias Biológicas (Botánica), al ciudadano:
Valentini Dante Franciossi (Clase 1905, M. 2.739.834, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cédula de Identidad Policial Nº 138.879, de la Capital, Córdoba);

g) Con dos cátedras de Francés, al ciudadano:
Mario César Anugliese (C. 1922, M. 1.675.278, D. M. 1, O. E. Villa Devoto, Cédula de Identidad Policial Nº 1.889.414, de la Capital Federal);

h) Con una cátedra de Francés, al ciudadano:
Roberto Antonio Bartolomeo Carlomagno (C. 1919, M. 3.849.615, D. M. 44, O. E. Bell Ville, Cédula de Identidad Policial número 2.504, de Bell Ville, Provincia de Córdoba);

i) Con dos cátedras de Música y Canto, al ciudadano:
José Angel Marti (C. 1912, Matrícula 1.367.250, D. M. 23, O. E. Tres Arroyos, Sec. 2a., Cédula de Identidad Policial Nº 964.527, de la Provincia de Buenos Aires);

j) Con dos cátedras de Dibujo, a los ciudadanos:
Juan Ernesto Salvador Cannella (C. 1914, M. 0.374.361, D. M. 3, O. E. Sec. 3a., Cédula de Identidad Policial Nº 1.591.392, de la Capital Federal) y
Ceferino Rivero (C. 1916, Matrícula 0.142.126, D. M. 1, O. E. Secc. 15a., Cédula de Identidad Policial Nº 1.550.314, de la Capital Federal).

Art. 2º — Confírmase en el Liceo Militar "General Paz", como "Profesores interinos", a partir del 1º de Enero de 1947 y hasta el 28 de Febrero de 1947, a los siguientes profesores:

a) Con tres cátedras de Ciencias Biológicas (Botánica), al ciudadano:
Julio González (C. 1915, Matrícula 0.564.130, D. M. 4, O. E. Sec. 7a., Cédula de Identidad Policial Nº 1.309.521, de la Capital Federal);

b) Con una cátedra de Matemáticas, al ciudadano:
Adolfo Montamat (Clase 1918, M. 2.779.877, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cédula de Identidad Policial Nº 52.538, de la Capital Córdoba);

c) Con una cátedra de Castellano, al ciudadano:
Domingo Camilo Loza (C. 1917, M. 0.834.183, D. M. 16, O. E. Merlo, Cédula de Identidad Policial Nº 1.658.760, de la Capital Federal);

d) Con dos cátedras de Historia, al ciudadano:
Domingo Adolfo Vera (C. 1918, M. 0.390.375, D. M. 3, O. E. Sec. 8a., Cédula de Identidad Policial Nº 1.652.128, de la Capital Federal);

e) Con dos cátedras de Geografía, al ciudadano:
Juan Carlos Sabate (Clase 1921, M. 2.334.755, D. M. 36, O. E. Santa Fe, Sec. 1a., Cédula de Identidad Policial Nº 90.072, de Santa Fe;

f) Con una cátedra de Geografía, al ciudadano:
Gustavo Enrique Gorrochategui (C. 1900, M. 2.727.920, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cédula de Identidad Policial Nº 163.562, de la Capital, Córdoba);

g) Con una cátedra de Ciencias Biológicas (Botánica y Zoología), al ciudadano:
Alberto Arturo López (C. 1921, M. 1.662.796, D. M. 1, O. E. Villa Urquiza, Cédula de Identidad Policial Nº 1.823.521, de la Capital Federal);

h) Con una cátedra de Inglés, a los ciudadanos:
Alberto Boixados (Clase 1920, M. 2.784.965, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cédula de Identidad Policial Nº 144.412, de la Capital, Córdoba) y
Odillon Ponce (C. 1919, Matrícula 2.783.440, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cédula de Identidad Policial Nº 129.041, de la Capital, Córdoba);

i) Con una cátedra de Francés, al ciudadano:
Héctor Osvaldo Sylbester (Clase 1917, M. 2.386.737, D. M. 36, O. E., Santa Fe, Sec. 2a., Cédula de Identidad Policial Nº 314.253, de Rosario, Provincia de Santa Fe);

j) Con una cátedra de Música y Canto, a los ciudadanos:
Juan José Rossi (C. 1912, Matrícula 0.639.512, D. M. 13, O. E. San Nicolás, Cédula de Identidad Policial Nº 156.967, de la Capital, Córdoba);
[illegible] Luis Lázaro Angel Volpini (C. 1914, M. 0.129.289, D. M. 1, O. E. Sec. 15a., Cédula de Iden-

tidad Policial Nº 1.194.543, de la Capital Federal;

k) Con una cátedra de Escritura y Dibujo Lineal, al ciudadano:
Juan Campos (C. 1918, Matrícula 3.420.212, O. E. Catamarca, Cédula de Identidad Policial número 5.835, de Catamarca);

l) Con una cátedra de Religión, al Presbítero D. Miguel Angel José Fernández (C. 1917, Matrícula 2.777.573, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cédula de Identidad Policial Nº 165.752, de la Capital, Córdoba;

m) Con una cátedra de Box a los ciudadanos:
Amado Azar (C. 1918, Matrícula 2.763.521, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cédula de Identidad Policial Nº 126.569, de la Capital, Córdoba) y
Teófilo H. Agüero (C. 1904, Matrícula 2.751.478, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cédula de Identidad Policial Nº 1.171.827, de la Capital Federal).

Art. 3º — Estas confirmaciones se imputarán al Anexo 9, inciso 2º, ítem "Personal Docente", del Presupuesto de la Nación del año 1947, liquidándose a razón de doscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 240.—) por cátedra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Autorízase para intervenir en juicio contra la Nación.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.147|47. — Visto el presente Expediente Nº 21.111|947 (M. G.), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo necesario para que el señor Procurador Fiscal que corresponda, intervenga en el juicio iniciado contra la Nación por don Ricardo W. Staudt, sobre interdicto de recobrar la posesión del inmueble de la calle Córdoba Nº 741. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer las excepciones que procedan, y deducir reconvención si fuera necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — A los fines indicados, la citada oficina requerirá los informes que estime necesarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral del Personal. — Concédese y extínguese beneficios de la Ley 11.412.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.
20.875|47. — Visto los Expedientes F. 30.873|928 y F. 29.179|946 (D. G. P.), 28.579|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso 24 del artículo 1º del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929 (B. M. 8.196, 1a. parte), se concedieron los beneficios de la Ley número 11.412 a las señoritas Agueda, Sara, Margarita, Elina y Mercedes Figueroa, en su carácter de nietas solteras del extinto Coronel "Guerrero de la Independencia" D. Mariano Figueroa;

Que los nombres completos de las beneficiarias son: Agueda Severa, Nieve Sara, Margarita Olimpia, Juana Elina y Candelaria Mercedes Figueroa, respectivamente;

Que posteriormente, por Decreto número 118.504 del 8 de Noviembre de 1937 (B. M. 10.675, 1a. parte) se concedieron idénticos beneficios a la señorita María Carolina Agueda Figueroa, por el mismo causante, con anterioridad al 27 de Septiembre de 1929;

Que por la revision efectuada por la Contaduría Revisora de Pensiones Militares, en cumplimiento del artículo 6º de la Ley Nº 12.613 y artículo 17 de la Reglamentación de la misma y de la Nº 11.412 (B. M. 3.580, 2a. parte), se comprueba que las pensiones acordadas a las señoritas María Carolina Agueda, Agueda Severa, Nieve Sara, Juana Elina y Candelaria Mercedes Figueroa se hallan encuadradas en la citada Ley Nº 12.613 y dicha reglamentación, por lo que corresponde mantenerlas en vigor;

Que la señorita Margarita Olimpia Figueroa, desde el mes de Noviembre de 1945, percibe como maestra de tercera categoría de la provincia de Salta, un haber mensual superior a doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, inciso b) de la Ley Nº 12.613 y artículo 1º, inciso c) de la Reglamentación de la misma y de la Nº 11.412 (B. M. 3.580, 2a. parte), corresponde declarar extinguido el derecho a pensión de la nombrada y formular cargo por las sumas percibidas indebidamente por la misma en tal concepto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el inciso 24 del artículo 1º del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929 (B. M. 8.196, 1a. parte), por el cual se concedieron los beneficios de la Ley Nº 11.412, conjuntamente con otra, a las señoritas Agueda Severa, Nieve Sara, Juana Elina y Candelaria Mercedes Figueroa; como así mismo el Decreto Nº 118.504 del 8 de Noviembre de 1937 (B. M. 10.675, 1a. parte), por el que se acordaron idénticos beneficios por el mismo causante, Coronel "Guerrero de la Independencia" D. Mariano Figueroa, a la señorita María Carolina Agueda Figueroa, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Nº 11.412 (B. M. 3.580, 2a. parte).

Art. 2º — Declárase extinguido el derecho de la señorita Margarita Olimpia Figueroa, al goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412, por aplicación del artículo 3º, inciso b) de la Ley número 12.613 y artículo 1º, inciso c) de la Reglamentación de la misma y de la Ley Nº 11.412 (B. M. 3.580, 2a. parte).

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación formulará cargo a la señorita Margarita Olimpia Figueroa, por las sumas percibidas indebidamente en concepto de pensión (Ley Nº 11.412), a partir del día 1º de Noviembre de 1945.

Art. 4º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Instituto de Ayuda Financiera. — Prorrógase una licencia sin goce de sueldo.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.
20.619|47. — Visto el Expediente letra I. Nº 171|47 "Instituto" 31.539|46 Cde. 1 (M.G.), la licencia sin goce de sueldo y la autorización para ausentarse a la República de Italia concedida por Decreto Nº 4.243 de fecha 19 de Febrero de 1947, y los informes producidos, por analogía con lo determinado en el Capítulo III), acápite I), apartado a), inciso 2º del nuevo Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R.R.M. 61) y conforme con el número 114 del anterior Reglamento, aun en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase: en el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares: inciso 1º, ítem 1, Presupuesto para el año 1947, por cuatro meses, la licencia sin goce de sueldo para residir en la República de Italia, concedida a la Auxiliar 8º, oficinista, señorita Jorgelina Teresa Custo (pasaporte 803.427) a partir del 1º de Julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en síntesis en el Boletín Militar, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal del Ejército.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Modifícase el Dto. Nº 16.122|45 en la parte correspondiente a haber de retiro de un Sargento.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.
20.887|47. — Visto el Expediente letra A. 5.162|45 (D.G.P.)-23.135|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 16.122|45 de fecha 18 de Julio de 1945 (B.M.P. 528), el Sargento 1º Cocinero Evangelio Almirón fué declarado en situación de retiro, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, con goce del ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a veinte años, seis meses y dieciséis días (20 años 6 meses y 16 días);

Que el cómputo que sirvió de base para el pase a su actual situación, no le fueron considerados al causante tres años y veintiún días (3 años y 21 días) de servicios (Nros. 1, inciso d) y 23 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios-R.R.M. 65), que sumados a los mencionados en el considerando anterior, hacen un total de veintitrés años, siete meses y siete días (23 años, 7 meses y 7 días) de servicios aprobados para su retiro;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación, corresponde modificar el decreto de retiro del causante, ajustando el monto de su haber al nuevo cómputo efectuado, debiéndosele liquidar las diferencias resultantes con anterioridad al 1º de Enero de 1945 (fecha en que hizo efectivo su pase a retiro),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 16.122|45 de fecha 18 de Julio de 1945 (B.M.P. 528), por el cual el Sargento 1º Cocinero Evangelio Almirón (C. 1.900, M. 1.824.905, D. M. 3, Dto. Concordia, Nº 25.553-insult. [illegible]) fué declarado en situación de retiro con goce del ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a veinte años, seis meses y dieciséis días (20 años, 6 meses y 16 días), debiéndosele liquidar, en cambio, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo que para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, por alcanzar su nuevo cómputo a veintitrés años, siete meses y siete días (23 años, 7 meses y 7 días) de servicios aprobados para su retiro.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Concédese licencia a una pensionista militar.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.
20.986|47. — Visto el Expediente 19.432|947 (D.G.P.), Nº 23.232|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la pensionista militar (Ley número 4.707), señorita Silvia Elena Ramírez, se presenta solicitando seis meses (6 meses) de licencia a partir del día 10 de Julio de 1947, para residir en España;

Que la recurrente se encuentra comprendida en el Nº 43 inciso a) de la Reglamentación VII parte "Pensiones" de la Ley Orgánica del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese seis meses (6 meses) de licencia a partir del día 10 de Julio de 1947, a la pensionista militar (Ley Nº 4.707), señorita Silvia Elena Ramírez para residir en España, debiendo nombrar apoderado para que perciba su pensión en el país.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Concédese licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.
20.987|47. — Visto el Expediente 19.455|47 (D.G.P.), Nº 23.251|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Demetria Echenique de Segura por sí y menor María Alicia Segura, pensionistas militares (Ley Nº 4.707), se presenta solicitando seis meses (6 meses) de licencia a partir del día 22 de Agosto de 1947, para residir en España;

Que las nombradas se encuentran comprendidas en el Nº 43 inciso a) de la Reglamentación VII parte "Pensiones" de la Ley Orgánica del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese seis meses (6 meses) de licencia a partir del día 22 de Agosto de 1947, a las pensionistas militares (Ley Nº 4.707), señora María Demetria Echenique de Segura y menor María Alicia Segura, para residir en España, debiendo nombrar apoderado para que perciba su pensión en el país.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iníciense acciones judiciales.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.
21.005|47. — Visto el presente Expediente I. Nº 357|47 (Cdo. 2. Ej.) 25.465|47 cde. (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo necesario para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda inicie las acciones judiciales del caso tendientes a obtener de la empresa porteadora Navemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la reparación de los daños y perjuicios sufridos por los efectos del Estado transportados en el vapor "Río Grande", de que informan las presentes actuaciones. A tal efecto deberá tenerse en cuenta que en contados días se cumplirá la prescripción liberatoria de un año que podría invocar en su defensa la futura demandada.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Consejo de Guerra para Tropa del Ejército. — Aplícase Sentencia.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.
21.021|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Exp. C. Nº 12.096|46, Cde. 2, D. G. P. y Nº 16.749|46 Cde. 2-M.G.), en la causa seguida al soldado Julio Antonio Carrizo (C. 1923, D. M. 57, M. 3.668.008, O|E. Tucumán), de la 2. Sección Comunicaciones de Montaña y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y Nº 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente en el Boletín Mi-

litar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación-R.L.M. 29), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División), dése a la Direccion General del Registro Nacional y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Consejo de Guerra para Tropa del Ejército. — Aplícase Sentencia.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.
21.922|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. C. 4.138|45, Cde. 8, Rdo. D.G.P. y Nº 1.105|47 Cde. 2-M.G.), en la causa seguida al soldado Juan José Decillis (C. 1924, D. M. 2, M. 4.214.034, O|E. Seccion 14), del 3. Destacamento de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 29),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación-R.L.M. 29), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División), dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
PERON — Humberto Sosa Molina.

Se da traslado al Procurador del Tesoro, en un juicio contra la Nación.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.
21.821|47. — Visto el presente Expediente Nº 21.114|947 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por D. Victorio Lembo, por el que persigue cobro de pesos. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Desestímase un pedido

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.
21.753|47. — Visto el Expediente letra I. 38.763|46 cde. 2 (D.G.P.) 23.415|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Soldado Conscripto (R. A.) Santos Ibarra, solicita reconsideración a la disposición del señor Director General del Personal de fecha 14 de Enero de 1947, por la que no se hizo lugar al pedido de aumento de haber de retiro, acordado por Decreto Nº 15.320 de fecha 22 de Octubre de 1946 (B.M.P. 893), en cumplimiento de sentencia judicial;

Que en su nueva presentación el interesado insiste en las consideraciones formuladas anteriormente y que, en definitiva, tienden a que administrativamente se revean los efectos de la cosa juzgada judicialmente, a lo que no puede accederse;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por el Soldado Conscripto (R.A.) Santos Ibarra (C. 1910, Matrícula 3.977.188, D.M. 64, O|E. San Pedro), por no corresponder.
Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Desestímase un pedido

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.
21.756|47. — Visto el Expediente letra B. 18.961|46 cde. 2 (D. G. P.) - 23.418|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1º Enfermero (R.A.) Mario Bertolissi, solicita reconsideración de la disposición del señor Director General del Personal de fecha 21 de Marzo de 1947, por la que no se hizo lugar al pedido de modificación de su retiro, concedido por Decreto Nº 13.438 de fecha 14 de Mayo de 1946 (B.M.P. 764), en el sentido de que se le acuerde con el grado de Sargento Ayudante;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y dado que el retiro que goza el causante es el que legal y reglamentariamente le corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por el Sargento 1º Enfermero (R.A.) Mario Bertolissi (C. 1896 M. 737.611, D.M. 68, O|E. San Martín) por no corresponder.
Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Personal. — No se hace lugar a un pedido.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1947.
21.877|47. — Visto el Expediente letra C. Nº 16.393|946 (D. G. P.) (número 19.329|47 cde. 1 M.G.); lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Capitán (R.A.) D. Raúl Cardoso, solicitando reconsideración de la resolución ministerial, por la cual no se hizo lugar a su pedido de ser reconocido "Expedicionario al Desierto";

Que el causante alega que los servicios que se tuvieron en cuenta para la denegatoria, no habían sido prestados por él, sino por un homónimo suyo, invocando en su nueva presentación servicios prestados durante los años 1913 y 1914;

Que por esta causa se estimó necesario que, previamente, se procediera a la certificación de esos servicios, a lo cual se ha dado cumplimiento mediante el informe pertinente;

Que de acuerdo con las constancias de dicho informe, resulta que el causante, desde el 27 de Enero de 1913 hasta el 30 de Abril de 1915, revistó en el Regimiento 12 de Infantería de Línea (1. Batallón) destacado en la ciudad de Paraná, donde fué dado de alta procedente del Regimiento 10 de Infantería de Línea;

Que siendo así, resulta evidente que esos servicios no son de aquellos que puedan dar derecho al reconocimiento que solicita el causante, atento las circunstancias de lugar, fecha y unidad en que fueron prestados;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde no hacer lugar a la reconsideración solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido formulado por el Capitán R. A.) D. Raúl Cardoso (clase 1891, matrícula 294.934, distrito militar 3), por no corresponder.
Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.
PERON — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Tiro y Gimnasia. — Modifícase el Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.
21.979|47. — Visto el presente Expediente Letra C. Nº 548|46 Cde. 102 (D.G.T.G.), Letra T. Nº 49|47 (C.G.I.), Nº 22.229|47 (M. G.) y, lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos (R.R.M. 31); introdúzcase la siguiente modificación: Suprímese el 2º párrafo, del inciso a) del Nº 65.
Art. 2º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, y archívese en el Ministerio de Guerra (D.G.T.G.).
PERON — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Personal. — Modifícase retiro.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.
21.997|47. — Visto el Expediente letra P. 3.555|45 (D.G.P.) 32.475|46 cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 25.010 de fecha 31 de Diciembre de 1946 (B.M.P. 945) el Sargento Ayudante Juan José Padovano Molina fué declarado en situación de retiro a su solicitud, con anterioridad al 31 de Octubre de 1946, con goce del noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a veintitrés años, seis meses y veintisiete días (23 años, 6 meses y 27 días),

Que en el cómputo que sirvió de base para el pase a su actual situación, no le fueron considerados al causante doscientos cuarenta y tres días (243 días) en campaña, los cuales no se duplican por haber sido considerados ya en su retiro, y que sumados a los mencionados en el considerando anterior, hacen un total de veinticuatro años, dos meses y veinticinco días (24 años, 2 meses y 25 días) de servicios militares aprobados para su retiro;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y encontrándose los servicios mencionadas en primer término del considerando anterior comprendidos en el Nº 43 inciso 9) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), corresponde modificar el decreto de retiro del causante, en cuanto a los años de servicios se refiere,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 25.010 de fecha 31 de Diciembre de 1946 (B.M.P. 945) por el cual el Sargento Ayudante Juan José Padovano Molina (C. 1912, Matrícula 3.606.696, D. M. 57, O|E. Tucumán Nº 23.023-Instituto) fué declarado en situación de retiro, con goce del noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a veintitrés años, seis meses y veintisiete días (23 años, 6 meses y 27 días), debiendo ser, en cambio, veinticuatro años, dos meses y veinticinco días (24 años, 2 meses y 25 días) de servicios aprobados para su retiro.
Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Secretaría de Guerra. — Modifícase el artículo 1º. del Decreto Nº. 8.790|45.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1947.
22.032|47. — Visto el presente Expediente letra E, Nº. 111.362|46 (D.G.A.), Nº. 19.130 (M.G.), por el que la Escribanía General del Gobierno de la Nación informa que la firma Abuelafia Hermanos manifiesta su disconformidad para proceder a la protocolización del contrato correspondiente a la orden de compra número 385|45, por ciento, cincuenta mil (150.000) camisetas para verano y gimnasia, involucrada en la Licitación Privada Nº. 10|945 por valor de ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional (pesos 189.000.— m|n.), en virtud de las anulaciones dispuestas en su oportunidad, las cuales han reducido la compra a la suma de noventa y seis mil doce pesos moneda nacional ($ 96.012.— m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la adjudicación de referencia se efectuaron las siguientes anulaciones: por expediente letra A, Nº. 82.354|45 - Cde. 1 (D.G.A.), se anuló la cantidad de treinta y seis mil ochocientas (36.800) camisetas para verano y gimnasia, por un valor de cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 46.368.— m|n.); por expediente letra A, Nº. 86.890|45 (D. G.A.) se dispuso anular el 20 % que establecía el respectivo Pliego de Condiciones Generales, o sea un total de treinta mil (30.000) camisetas, por un valor de treinta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 37.800.— m|n.), y por el mismo expediente citado en primer término, se efectúa una nueva anulación de siete mil (7.000) camisetas por un importe de ocho mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 8.820.— m|n.), lo que hace un total de noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 92.988.— m|n.).

Que el Auditor de la Dirección General de Intendencia dictamina a fojas 10, que corresponde la elevación a Escritura Pública del contrato de referencia, siempre que el Poder Ejecutivo que lo aprobó, no disponga su modificación.

Que a pesar de que si el contrato hubiera sido protocolizado en su oportunidad, debió haberlo sido por el total de la adjudicación, debe tenerse en cuenta que el importe de la orden de compra ha sido reducido a cerca de la mitad,

Que debe tenerse en cuenta la importancia de la reducción efectuada, la que no fué por razones de economía, sin causa imputable a la firma adjudicataria, y en virtud de las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 1º. del Decreto Nº. 8.790 de fecha 21 de abril de 1945, en lo que respecta a la adjudicación a la firma Abuelafia Hermanos para el renglón Nº. 20, en la siguiente forma:
Renglón Nº. 20. — Setenta y seis mil doscientas (76.200) camisetas para verano y gimnasia, para tropa, a un peso con veintiséis centavos moneda nacional (pesos 1.26 m|n.) cada una $ 96.012.—
Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación; fecho, vuelva a la Dirección General de Intendencia a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Secretaría del Ministerio de Guerra. — Apruébase con carácter público y provisional un reglamento de ejercicios para la Artillería.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.
22.034|47. — Visto el expediente letra I, Nº. 1.131|47 Cde. 1 (Cdo. J. Ej. I.G. I. E.), Nº 15.298|47 Cde. 2 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase con carácter "Público y Provisional" el Reglamento de Ejercicios para la Artillería (R.R.M. 34) apéndice a la VIII Parte, El servicio de exploración de artillería (S.E.A.).
Art. 2º. — El Comandante en Jefe del Ejército (E.M.G.E.) dispondrá su inscripción en el Registro de Reglamentos Militares, Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R.R.M. 30) y la impresión de los ejemplares necesarios.
Art. 3º. — El mencionado reglamento debe ser adquirido obligatoriamente por:
—Organismos del ejército con administración independiente.
—Unidades y subunidades aisladas.
—Oficiales superiores, jefes, capitanes, oficiales y suboficiales del arma de artillería, del cuadro permanente.
—Oficiales y suboficiales de reserva del arma de artillería, en servicio activo.
—Cadetes de artillería del Colegio Militar de la Nación; aspirantes de la Batería - Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", y aspirantes a oficiales y suboficiales de reserva que realicen los cursos correspondientes.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en

el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército - Inspección General de Instrucción del Ejército).
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. del Material del Ejército. — Modifícase en el plan de adquisiciones, la forma de adquirir diversos elementos.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
22.197|47. — Visto este Expediente letra C.C.L.P. Nº 4600|46 Cde. 8 Sto. (D. G.M.E.), Nº 54.908|47 (D.G.A.), número 15.007 Cde. 5 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 14.541, de fecha 27 de Mayo de 1947 (B.M.P. Nº 1050), se aprobaron los planes de adquisiciones y erogaciones correspondientes a las distintas dependencias del Ejército, con imputación al Anexo 9 (Guerra) del Presupuesto General de la Nación para 1947 (Ley Nº 12.931), incluyéndose entre ellos el formulado por la Dirección General del Material del Ejército;

Que el plan de la mencionada Gran Repartición prevé la adquisición de los elementos de que trata el presente expediente mediante llamado a licitación pública, pero en razón de la urgencia surgida en contar con los materiales en el más breve plazo, debió hacerse uso de la licitación privada, invocándose las razones previstas en el Nº 16, Apartado b), Acápite 1 de la Reglamentación de la Ley Nº 3305;

Que correspondiendo regularizar esta situación a los fines que competen a la Dirección General de Administración (Comisión Adminisrativa), de acuerdo con los términos de la mencionada Ley y su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en el plan de adquisiciones de la Dirección General del Material del Ejército, aprobado por Decreto Nº 14.541, de fecha 27 de Mayo de 1947 (B.M.P. Nº 1050), la forma de adquisición de los elementos correspondientes a los renglones Nros. 1703, 1800, 1723, 1735, 1733, 1736, 1746, 1745, 1755, 1761, 1784, 1785, 1773, 1783, 1789, 1792, 1774, 1807, 1808, 1809, 1810, 1812, 1818, 1819, 1820, 1821, 1837, 1838, 1842, 1885, 1840, 1720, 1731, licitados por el presente expediente debiendo ser en forma privada en lugar de pública como lo preveía la citada planificación.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y Cuartel Maestre del Interior, intervenga la Dirección General de Administración y vuelva a la Dirección General del Material del Ejército a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. del Personal. — Concédese cinco años de licencia a un Capitán "Expedicionario al Desierto", para trasladarse a Francia.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
22.193|47. — Visto el Expediente número 15.519|947 (D.G.P.); Nº 23.330|47 (M.G.); lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán "Expedicionario al Desierto", D. Eliseo Muñiz, se presenta solicitando se le conceda el término máximo de licencia para residir en Francia;

Que el citado Oficial se encuentra comprendido en el Nº 106, inciso e) de la Reglamentación, V. Parte "Retiros" de la Ley Orgánica del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense cinco años (5 años) de licencia para trasladarse a Francia, al Capitán "Expedicionario al Desierto", D. Eliseo Muñiz (Cl. 1889. M. 076.232, D.M. 1), debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración, Contaduría General de la Nación, a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. del Personal. — No se hace lugar a lo solicitado por un ex Subteniente de Reserva.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
22.203|47. — Visto el Expediente número 2.513|947, Rdo. (D.G.P.), (Rdo. 1.023|47, M.G.); lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Subteniente de Intendencia "en comisión" D. Julio César Etchichury, por intermedio de su apoderado, se presenta solicitando reconsideración al Decreto Nº 140.223, de fecha 11 de Enero de 1943, por el cual no se hizo lugar a su pedido de retiro militar;

Que el recurrente expresa que interpone este pedido, no obstante tramitarse una acción judicial ante los Tribunales Federales de esta ciudad, en la que habría recaído, en primera instancia, sentencia desfavorable a las pretensiones del interesado;

Que en la especie, se trata de un caso que en la esfera administrativa ha sido definitivamente resuelto, habiendo luego decidido el causante recurrer a la vía judicial;

Que siendo así, deberá el interesado estar a las resultas de la acción entablada;

Que por ello y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde desestimar el pedido de reconsideración formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido formulado por el ex Subteniente de Intendencia "en comisión" D. Julio César Etchichury (C. 1905, M. 2.736.016, D. M. 43), por no corresponder.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese lo pertinente para que el Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947.
22.348|47. — Visto el presente Expediente Nº 10.451|947 (D.G.P.) número 17.497|946, cde. 1 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento "Expedicionario al Desierto" Pedro Villabona (C. 1890, D.M. 15, M. 0.740.571, O.E. Escuela de Comunicaciones), por el que persigue cobro de pesos. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.
PERON — Humberto Sosa Molina.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Autorízase al Procurador Fiscal Federal que corresponda para intervenir en juicio.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947.
22.349|47. — Visto el presente Expediente Nº 19.202|947 (D.G.P.) número 24.406|946, cde. 2 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el soldado conscripto (R.A.) Esteban Riguero (C. 1919, D.M. 24, M. 2.979.640, O.E. Tornquist), por el que persigue regularización de pensión. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.
PERON — Humberto Sosa Molina.

Contaduría General de la Nación. — Modifícase el plan de adquisiciones del Liceo Militar "Gral. San Martín".

Buenos Aires, 1º. de Agosto de 1947.
22.585|47. — Visto el Expediente número 57.653|47 cde. 2 (D.G.A.), número 19.896|46 Cde. 86 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº. 14.541 de fecha 27 de mayo próximo pasado (B.M.P. número 1.050) fué aprobado, entre otros, el Plan de Adquisiciones a realizar por el Liceo Militar "General San Martín" con los fondos asignados en el Anexo 9 del Presupuesto General de la Nación para 1947;

Que en el mismo se previó la adquisición de un camión con acoplado, asignándose para ese renglón la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) en la partida de Gastos Generales (Inciso 4, Item 1, Partida 2);

Que no corresponde efectuar dicha adquisición con la imputación propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el Plan de Adquisiciones del Liceo Militar "General San Martín" suprimiendo del mismo el renglón Nº. 286 "1 camión con acoplado para transporte de cadetes" y transfiriendo su importe de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) al rubro "Artículo 17 de la Reglamentación Ley 3 305" ambos del Presupuesto General de la Nación para 1947, Anexo 9, Inciso 4, Item 1, Partida 2 "Gastos Generales".

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y pase al Cuartel Maestre General del Interior a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Iníciase acción judicial.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.
22.074|47. — Visto el presente Expediente letra D. Nº 260|947 (Cdo. Gral. Intern.) y Nº 18.235|947 (M.G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de sus constancias se desprende que el señor Miguel Ernesto Monteros Mielle (sin datos de enrolamiento), ex Jefe de la Oficina Enroladora de Río Colorado (Provincia de Tucumán), no hizo entrega, en oportunidad de ser relevado de sus funciones, de la máquina fotográfica marca "Kodak número 110.433, que tenía provista la mencionada oficina;

Que sin perjuicio de disponer el descargo de la referida máquina, procede iniciar las acciones judiciales del caso contra el causante, a efecto de obtener el cobro del importe a que asciende el valor de dicho elemento;

Que por ello, y en atención a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Administración procederá a dar de baja la máquina fotográfica en cuestión, cuyo valor asciende a la suma de cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 51,20 m|n.).

Art. 2º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo necesario para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie las acciones pertinentes para obtener del señor Miguel Ernesto Monteros Mielle, el cobro de la suma aludida.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Personal. — No ha lugar a beneficios de la Ley 4.707.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.
22.986|47. — Visto el Expediente letra U. 28.868|46 (D.G.P.) 23.892-47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 102.690 de fecha 13 de Octubre de 1941 (B.M. 11.827-1ª Parte) el ex-Soldado Conscripto Iván Ursul fué declarado en situación de retiro absoluto por inutilidad con goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de Soldado Voluntario, por hallarse comprendido en lo que establecía el artículo 16, capítulo V, título III de la Ley Orgánica número 4.707 y Nos. 33 inciso b) y 38 inciso d) de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.);

Que el causante se presenta solicitando aumento de su haber de retiro, en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establecía el artículo 18 de la citada Ley Nº 4.707;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y gozando el recurrente del beneficio a que puede tener derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regían la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por el Soldado Conscripto (R. A.) Iván Ursul (C. 1917, M. 0.392.971, D. M. 3, O.E. Sección 8ª), por no corresponder.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iníciase acción judicial.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.
23.279|47. — Visto el presente Expediente S. 634 Cde. 11 adj. Cde. 10 (D.G.R.) S. 1741 Cde. 2 (C.M.G. 1), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que se trata de obtener el desalojo de dos fracciones de tierra, una de 95 hectáreas y otra de 60, ubicadas en el Haras "General Las Heras", por haber vencido el plazo estipulado para su entrega y haber sido dichas fracciones cultivadas en forma distinta a la establecida en el convenio de transacción celebrado el día 1º de Noviembre de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente a fin de que se inicien las acciones judiciales tendientes a obtener el desalojo del señor José Vicente San Julián de 95 hectáreas de tierra ubicadas en el lote número 22 y 60 hectáreas de tierra ubicadas a continuación de los cultivos del Haras "General Las Heras" e inmediatamente al Norte de la Avenida Felipe F. Goulú, todas ellas dentro del campo del citado Haras y el pago que, en concepto de daños y perjuicios ocasionados al Estado, se establezca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pasen a sus efectos las presentes ac-

tuaciones, al Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales).
PERON — Humberto Sosa Molina.

Oficina de A. Fiscales. — Iníciase acción judicial.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.

23.281|47. — Visto el Expediente letra P. Nº 660|46 (D.G.G.N.), y número 23.775|47 (M.G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el Procurador Fiscal que corresponda inicie la acción judicial del caso tendiente a obtener de don Pascual Mello o Melli (domiciliado en la calle Francisco Madrina Nº 2001 de esta ciudad), el pago de la suma de $ 84.55 m|n (ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), valor de los perjuicios causados a la Dirección General de Gendarmería Nacional, en el accidente de tránsito ocurrido entre el furgón comercial E.A. número 1078, de la misma; y el automóvil de alquiler patente Nº 11644 del citado Mello o Melli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General de Gendarmería Nacional y a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la expresada Dirección General a los fines que correspondan.
PERON — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Ingenieros. — Transfiérese un terreno a la A. G. de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

23.374|47. — Visto el presente Expediente A. 344|46 (D.G.I.), 30.332|46. (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la transferencia para la instalación de una planta de potabilización de las aguas del Río San Juan, de una fracción de terreno que es parte de la mayor extensión propiedad del Estado Nacional Argentino, asignada al Ministerio de Guerra, y actualmente ocupada por los Cuarteles del Regimiento 22 de Infantería de Montaña en Marquesado (Provincia de San Juan);

Que de acuerdo a los informes producidos por el Comando del 3 Destacamento de Montaña y por la Dirección General de Ingenieros del citado Ministerio, no hay inconveniente alguno en resolver favorablemente la transferencia solicitada;

Que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se hará cargo de los gastos y traslados de construcciones, cañerías, alambrados, etc., que se originen con motivo de la transferencia de la fracción pedida;

Que si por cualquier causa no se instalara la planta de potabilización de agua aludida, en la fracción de terreno a cederse, ésta de inmediato volverá al dominio del Ministerio de Guerra;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con destino a la instalación de una planta de potabilización de las aguas del Río San Juan, la fracción de terreno demarcada en el plano Nº 1400-K de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, con una superficie aproximada de dos hectáreas, cuarenta y ocho areas, cuarenta y dos metros cuadrados y cuatro mil novecientos setenta y dos centímetros cuadrados (2 Ha., 48a., 42 m2., 4.972 cm2.), que es parte de la mayor extensión, propiedad del Estado Nacional Argentino, asignada al mencionado Ministerio, actualmente ocupada por los Cuarteles del Regimiento 22 de Infantería de Montada.

Art. 2º — Correrán por cuenta de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación los gastos y traslados de construcciones, cañerías y alambrados que se originen con motivo de la transferencia dispuesta en el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — En el caso de que el terreno cuya transferencia se autoriza por este Decreto, no fuera utilizado para el destino indicado, deberá ser devuelto de inmediato al Ministerio de Guerra.

Art. 4º — Dése la intervención que corresponda al Registro de Bienes del Estado.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 6º — La Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra hará entrega del terreno a la persona que designe la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares — Autorízasele compra directa de una fracción de terreno.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947.

23.513|47. — Visto el Expediente 25.625 de 1946 (M.G.), lo informado por el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado el Decreto 12.079 del 4 de Octubre de 1946 y realizados los dos llamados legales de licitación pública, declarándose desierta la licitación para la compra de una fracción de terreno destinada al emplazamiento del edificio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares;

Que es de urgencia resolver dicha adquisición por cuanto el citado Instituto debe hacerse cargo de la administración del Anexo 16 del Presupuesto General de la Nación y atender el pago de todos los retiros y pensiones del Ejército, de la Marina de Guerra y de la Aeronáutica como asimismo centralizar sus oficinas actualmente ubicadas en dos edificios inapropiados;

Que para consultar la conveniencia de la compra debe efectuarse previamente a la suscripción del boleto de compra-venta la pericia técnica y valuación de la tierra a adquirir, la cual corresponde sea realizada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Dirección Nacional de Arquitectura);

Que de acuerdo con lo prescripto en el inciso b) del artículo 47 de la Ley de Contabilidad Nº. 12.961 procede resolver la compra directa, siendo conveniente ampliar esta autorización a la compra en remate público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, a la compra directa o en remate público de una fracción de terreno destinada a emplazamiento de su edificio.

Art. 2º. — La referida fracción de terreno debe estar dentro del sector comprendido entre las Avenidas Callao, Santa Fe, Pueyrredón y Rivadavia inclusives; y deben tener, si es entre medianeras, aproximadamente un frente mínimo de veinticinco metros (25 m.) y superficie total de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2.) y siendo en esquina una superficie de mil doscientos metros cuadrados (1.200 m2.).

Art. 3º. — Facúltase al citado Directorio a optar por la compra de la fracción de terreno más conveniente por su orientación, dimensiones y ubicación dentro del radio precitado en el artículo 2º. del presente decreto, de conformidad con el previo dictamen de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, quien determinará también previamente, la valuación y precio de adquisición.

Art. 4º. — El gasto que demande esta adquisición será cubierta con los fondos propios del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares con imputación al Inciso 3º., Item 1, Partida 1 de su presupuesto para 1947.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Obras Públicas.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Directorio del citado Instituto a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini.

Dirección General de Sanidad — Modifícase inciso de la Reglamentación Orgánica para el Gobierno y Administración.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.

23.904|47. — Visto el Expediente letra G. Nº. 458|47 (Z.M.C.R.), ag. número 1.202|47 (D.G.S.), Nº. 15.527|47 (M.G.), lo informado por la Dirección General de Sanidad, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia médica del personal civil y policial, que presta servicios en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, no siempre puede efectuarse en los establecimientos sanitarios de la zona, porque no disponen de los medios necesarios para ello;

Que si bien la Superior Resolución inserta en Boletín Militar Público Nº. 447 amplía transitoriamente los beneficios acordados al personal civil del Ministerio de Guerra por el Nº. 94 del Reglamento para el Servicio de Sanidad en Guarnición (R.R.M. 66, Folleto 1) limita, sin embargo, el derecho a hospitalización en los organismos sanitarios dependientes de la Dirección General de Sanidad a los casos que [illegible];

Que siendo necesario, por lo tanto, asegurar la asistencia médica integral de todo el personal que presta servicios en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el inciso 19 del Artículo 34 "Zona Militar de Comodoro Rivadavia" —Reglamentación Orgánica para el gobierno y administración— Decreto 15.093|45 — (Anexo al Boletín Militar Público Nº. 952), el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Presta asistencia médica gratuita "al personal de la subprefectura marítima, policía, presos, encausados y "personal civil de la gobernación, utilizando, si el caso lo requiere, las "dependencias de los hospitales municipales o asistencia pública, Hospital "Presidente Alvear de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hospitales militares y enfermerías de los cuarteles de "la Zona Militar;".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina, Obras Públicas e Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General del Interior —Cuartel Maestre General del Interior— Dirección General de Sanidad).
PERON. — Humberto Sosa Molina — Fidel L. Anadón — Juan Pistarini — Angel Borlenghi.

D. G. de Ingenieros. — Acéptase donación de un edificio por parte de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

24.502|47. — Visto el presente Expediente T. 291 cde. 26 (D. G. I.) y 25.667|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el terreno donado al Estado Nacional Argentino por la Provincia de Buenos Aires por Ley Provincial número 4959 de fecha 9 de Noviembre de 1942, sito en San Nicolás, existe un edificio que ocupa la Cárcel Departamental;

Que dicho edificio será abandonado en breve por el Gobierno de dicha Provincia, debido a la conclusión de la Nueva Cárcel, por lo cual fué solicitada su donación para el Ministerio de Guerra;

Que la Provincia de Buenos Aires, por Decreto Nº 28.606 de fecha 2 de Junio de 1947, consideró comprendido en la anterior donación del terreno, al edificio en cuestión, con todas sus mejoras y accesiones;

Que se hace imprescindible aceptar la donación y estar dispuesto a tomar posesión de la cosa donada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación formulada por la Provincia de Buenos Aires del edificio que ocupa la Cárcel Departamental de San Nicolás, con todas sus mejoras y accesiones.

Art. 2º — Desígnase al señor Director General de Ingenieros, al señor Secretario General y al señor Inspector de Adquisición de Inmuebles de la Dirección General de Ingenieros para que en nombre y representación del Gobierno Nacional y actuando conjunta, separada o alternativamente, acepten y firmen la escritura traslativa de dominio y realicen todos los actos y operaciones inherentes a los fines antes mencionados.

Art. 3º — Desígnase al señor Jefe de la 1. Agrupación de Zapadores, o a la persona o personas que se establezca oportunamente, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional tome posesión del inmueble donado.

Art. 4º — Agradézcase a la Provincia de Buenos Aires por su importante, desinteresada y patriótica donación.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Comando Gral. de Reservas Militares. — Reconócese "Asociaciones de Reservistas del Ejército".

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

[illegible]|47. — Visto el Expediente letra M. Nº 11, cde. 241. (Cdo. Grl. Res. Mil.) 24.258|47 (M. G.), atento a lo determinado en el artículo 4º del Estatuto para las Asociaciones de Reservistas del Ejército, y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese como Asociaciones de Reservistas del Ejército, a las que a continuación se detalla:

2. Región Militar

Asociación de Reservistas "Almirante Brown" (Adrogué, Buenos Aires).
Asociación de Reservistas "Coronel Brandsen" (Brandsen, Buenos Aires).
Asociación de Reservistas "Navarro" (Buenos Aires).
Asociación de Reservistas "General San Martín" (Pragado, Buenos Aires).
Asociación de Reservistas "1. Batallón de Comunicaciones".
Asociación de Reservistas "Comando 2. División de Ejército".

3. Región Militar

Asociación de Reservistas "3. Agrupación Antiárea".
Asociación de Reservistas "Regimiento 2º de Infantería".
Asociación de Reservistas "Filial San [illegible]" (Corrientes).
Asociación de Reservistas "Filial Mburucuyá" (Corrientes).
Asociación de Reservistas "Filial María Grande (Entre Ríos).
Asociación de Reservistas "Filial Viale" (Entre Ríos).
Asociación de Reservistas "Filial Santa Teresa" (Totoras, Santa Fe).
Asociación de Reservistas "Filial Serodino" (Santa Fe).
Asociación de Reservistas "Filial Montes de Oca" (Santa Fe).
Asociación de Reservistas "Filial Rafaela" (Santa Fe).
Asociación de Reservistas "Filial Corzuela" (Chaco).
Asociación de Reservistas "Filial El Zapallar" (Chaco).
Asociación de Reservistas "Filial Gancedo" (Chaco).
Asociación de Reservistas "Filial Las Breñas" (Chaco).
Asociación de Reservistas "Filial Pampa del Infierno" (Chaco).
Asociación de Reservistas "Filial Taco Pozo (Chaco).
Asociación de Reservistas "Filial Charata" (Chaco).
Asociación de Reservistas "Filial La Eduvigis" (Chaco).

4. Región Militar

Asociación de Reservistas "Grupo 1. de Artillería de Montaña".

Asociación de Reservistas "Regimiento 22 de Infantería de Montaña".
Asociación de Reservistas "Grupo 3. de Artillería de Montaña".
Asociación de Reservistas "3. Compañía de Zapadores de Montaña".
Asociación de Reservistas "Regimiento 22. de Infantería de Montaña".
Asociación de Reservistas "4. Batallón de Zapadores".
Asociación de Reservistas "4. Batallón de Comunicaciones".
Asociación de Reservistas "4. Agrupación Antiaérea".
Asociación de Reservistas "Escuela de Música del Ejército".
Asociación de Reservistas "Distrito Militar 41".
Asociación de Reservistas "Río Ceballos" (Córdoba).
Asociación de Reservistas "General Mitre" (Córdoba).
Asociación de Reservistas "Porteña" (Córdoba).
Asociación de Reservistas "General J[illegible] de Pueyrredón" (Altos de Chipión, Córdoba).
Asociación de Reservistas "Distrito Militar 42".
Asociación de Reservistas "Distrito Militar 41".
Asociación de Reservistas "Monte Buey" (Córdoba).
Asociación de Reservistas "Marcos Juárez" (Córdoba).
Asociación de Reservistas "Coronel [illegible]" (General Lavalle, Córdoba).
Asociación de Reservistas "Bartolomé Mitre" (San Basilio, Córdoba).
Asociación de Reservistas "Chilecito" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Chamical" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Aimogasta" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Chepes" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Olta" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Amingas" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Vinchina" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Tama" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Villa Unión" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Los Molinos" (La Rioja).
Asociación de Reservistas "Martín Güemes" (Ambúl, Córdoba).
Asociación de Reservistas "José R. Bo[illegible]" (La Paz, Córdoba).
Asociación de Reservistas "Santa Lucía" (San Juan).
Asociación de Reservistas "Calingasta" (San Juan).
Asociación de Reservistas "Distrito Militar 50"
Asociación de Reservistas "Distrito Militar 51".
Asociación de Reservistas "San Martín" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Rivadavia" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Junín" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Lavalle" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Maipú" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Luján" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Las Heras" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Guaymallén" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Godoy Cruz" (Mendoza).
Asociación de Reservistas "Domingo Faustino Sarmiento (Real del Padre, Mendoza).
Asociación de Reservistas "Bernardino Rivadavia" (Villa Atuel San Carlos, Mendoza).

5. Región Militar

Asociación de Reservistas "Huillapima" (Catamarca).
Asociación de Reservistas "Copacabana" (Catamarca).
Asociación de Reservistas "Villa Alberdi" (Tucumán).
Asociación de Reservistas "Tafí Viejo" (Tucumán).
Asociación de Reservistas "Coronel Lucones" (Averías, Santiago del Estero).
Asociación de Reservistas "Monte Quemado" (Santiago del Estero).

6. Región Militar

Asociación de Reservistas "José de San Martín" (Cinco Saltos, Río Negro).
Asociación de Reservistas "General Roca" (Río Negro).
Asociación de Reservistas "Cervantes" (Río Negro).
Asociación de Reservistas "Villa Regina" (Río Negro).
Asociación de Reservistas "Villa La Angostura" (Neuquén).
Asociación de Reservistas "Buta Ranquil" (Neuquén).
Asociación de Reservistas "Regimiento 4. de Caballería Coraceros General Lavalle".
Asociación de Reservistas "Teniente General Julio A. Roca" (Paso de Los Indios, Chubut).
Asociación de Reservistas "Cañadón León" (Santa Cruz).
Asociación de Reservistas "Florentino Ameghino" (Chubut).
Asociación de Reservistas "Regimiento [illegible] de Infantería de Montaña" (Neuquén).
Asociación de Reservistas "1. Grupo del Regimiento 3. de Artillería a Caballo" (La Pampa).

Art. 2º — Inscríbase la nómina en el "Libro Registro de Asociaciones de Reservistas" del Comando General de Regiones Militares.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General del Interior — Cdo. Gral. RR. MM.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Administración. — Modifícase Reglamentación en la parte Sueldos y Asignaciones de la Ley Orgánica del Ejército.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

24.508|47. — Visto el Expediente A Nº 6.807 (E.M.G.E.) - Op. R. Nº 150|47 Cde. 7 (Agr. Pat.) - Nº 62.482|47 (D. G. A.) - 15.536|47 c.9 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Disciplinario cambió de guarnición a San Julián, cuya ubicación geográfica es más austral que la de Puerto Deseado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyase en el número 13 de la Reglamentación VI. Parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica del Ejército ([illegible] M.D. Nº [illegible]) a continuación de donde dice Puerto Deseado "San Julián".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Ingenieros. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 24.003|939 y aceptan donación.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

24.617|47. — Visto el presente Expediente T. 736|38, (D. G. I.), 18.2[illegible] (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 24.003, del 17 de Febrero de 1939, publicado en el Boletín Militar Nº 11.052, 1ª Parte, fué aceptada la donación de un terreno formulada por la Municipalidad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, en virtud de la autorización dada por la Ley Provincial Nº 4610, con destino a Polígono de Tiro;

Que al iniciarse los trámites de escrituración se comprobó que dicha Municipalidad no tenía título de parte del terreno ofrecido y de otra fracción no se encontraba la documentación pertinente, además de que una Resolución posterior a la Ley Nº 4610, carecía de la sanción necesaria;

Que por tal motivo se gestionó y obtuvo la donación dentro de las normas legales promulgándose la Ordenanza del 23 de Octubre de 1942 y el Decreto del Interventor Federal Nº 11.146 del 16 de Julio de 1945;

Que debe dejarse sin efecto el Decreto Nº 24.003 aludido y aceptarse la donación de acuerdo a las modificaciones efectuadas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 24.003, del 17 de Febrero de 1939 publicado en el Boletín Militar Público Nº 11.052, 1ª Parte, por el cual se aceptaba la donación de un terreno, efectuada por la Municipalidad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, en virtud de la autorización dada por Ley Provincial Nº 4610, promulgada el 24 de Diciembre de 1937, con destino a Polígono de Tiro.

Art. 2º — Acéptase la donación ofrecida por la Municipalidad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, por Ordenanza promulgada el 23 de Octubre de 1942 y por Decretos del Interventor Federal Nº 11.146 y del Comisionado Municipal Nº 114, de fechas 16 de Julio y 24 de Julio de 1945, respectivamente, de un terreno de propiedad municipal sito en dicha ciudad de Lincoln, que comprende una fracción de la Chacra letra B; una parte de la calle Fortín el Triunfo; los solares Nros. 1181, 1182 y 1184 y la terminación de la calle Saavedra, hoy 6 de Septiembre, con una superficie total aproximada de cinco hectáreas cero un área setenta y ocho metros cuadrados y veinticuatro decímetros cuadrados (5 ha., 01 a. 78,24 m2.), demarcada en el plano Nº 1343-B con destino a Polígono de Tiro.

Art. 3º — Desígnase al señor Director General de Ingenieros, al señor Secretario General y al señor Inspector de Adquisición de Inmuebles de la Dirección General de Ingenieros, para que conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación del Gobierno de la Nación acepten y suscriban la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Agradézcase a la Municipalidad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, por su tan patriótica donación.

Art. 5º — Autorízase la designación de un Escribano de la mencionada ciudad de Lincoln, para extender la escritura de donación.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Escuela de Suboficiales Mecánicos. — Apruébase formulario.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

24.857|47. — Visto el presente Expediente letra E. Nº 288|47 (Ec. Subof. Mec), E. 1852|47 (I.G.I.E.), número 18.442|47, Cde. 1 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar las cláusulas del "compromiso de servicio" que deben firmar los alumnos de la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", que la Ley Nº 12.913 (Artículo 11º de la Ley Orgánica del Ejército), determina que los formularios respectivos serán establecidos por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto formulario para "Compromiso de Servicios", de los alumnos de la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", el que se pondrá en vigor a partir de la fecha de promulgación del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército — Inspección General de Instrucción del Ejército).
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Remonta. — Apruébase distribución de Subsidios a entidades hípicas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1947.

25.241|47. — Visto el Expediente, letra [illegible] Nº 58 Cde. 230 (D.G.R.) - número 61.499|47 (D.G.A.) 22.469|47 (M.G.), por el cual la Dirección General de Remonta solicita aprobación de subsidios acordados a entidades hípicas afiliadas a la Federación Ecuestre Argentina y,

CONSIDERANDO:

Que los subsidios de referencia han sido distribuídos de acuerdo al Decreto Nº 34.264 (B. [illegible] 2.499-2ª Parte), y en virtud de que los mismos estimulan el fomento hípico en el país, que persigue la Dirección General de Remonta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la distribución de subsidios acordados por la Dirección General de Remonta, a entidades hípicas afiliadas a la Federación Ecuestre Argentina, conforme al siguiente detalle, cuyo monto total asciende a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000,— m|n.):

	m|n.
Club Hípico Gral. San Martín..	2.000
Club Hípico Gral. Las Heras..	3.000
Salta Polo Club	1.500
Club Hípico Pay Ubre	1.000
Club Hípico Puntano	1.000
Club Hípico del Norte	1.000
Club Hípico Villaguay	1.500
Círculo Hípico del Tiro Federal de Bahía Blanca	1.000
Club de Polo y Equitación Gualeguaychú	1.500
Club Hípico los Diaguitas	1.000
Club Hípico Comandante Escalada	1.500
Curuzú Cuatiá Polo Club	1.500
Club Hípico Formosa	1.500
Santa Ana Polo Club	1.500
Club de Polo y Equitación los Patos	1.500
Club de Equitación Bahía Blanca	1.000
Club Hípico el Rebenque	1.000
Sociedad Italiana Tiro al Blanco	1.500
	25.000

Art. 2º — El gasto aprobado por el artículo anterior, será atendido en la siguiente forma: la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional ($ 19.000,— m|n.) con imputación al Inciso 2 - Partida 16 - Anticipado a) de la cuenta especial Dirección General de Remonta - Fondos Ley Nº 11.242 y la cantidad de seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000,— m|n.) al Anexo 9, Inciso 4 - Item 2 - Partida 2 (Federación Ecuestre Argentina) del Presupuesto para 1947.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Remonta, previo conocimiento de la Dirección General de Administración, fecho a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Instituto Geográfico Militar. — Autorízase a realizar Concurso de Anteproyectos para la construcción del edificio destinado a sus oficinas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1947.

25.245|47. — Visto el Expediente letra I. Nº 422|47, Cde. 2 (D.G.I.G.M.) - Nº 24.418 (M.G.), lo solicitado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para la construcción del edificio destinado a sus oficinas, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que debido al recargo de tareas que tiene el organismo que podría encarar el problema —Dirección General de Ingenieros— no conviene encomendar esa obra.

Que existe la necesidad de resolver con urgencia su realización, para lo cual se dispone de los fondos de la Ley Nº 12.696 "Ley de la Carta", que tiene asignados.

Que es posible salvar las dificultades ocasionadas por demoras y demás problemas [illegible] del sistema de Concurso público de Anteproyectos para la construcción y dirección de dicha obra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a formular, en colaboración con la Dirección General de Ingenieros, las Bases, organizar y realizar el Concurso de Anteproyectos para la construcción y dirección de la obra del edificio destinado a sus propios oficinas, en la forma que mejor convenga.

Art. 2º — Los gastos resultantes de la realización de este Concurso serán atendidos con fondos provenientes de la Ley Nº 12.696 "Ley de la Carta", asignados al efecto.

Art. 3º — **Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.**
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Agricultura

D. G. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Exceptúase del cumplimiento de requisitos a cargamentos de papas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1947.

23.344|47. — Visto el presente Expediente (164.688|47), en el cual la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura de la Nación, eleva el informe producido por la División Inspección Portuaria de Vegetales, dependiente de la Dirección de Lucha contra las Plagas, dando cuenta del resultado de la inspección practicada a las partidas de papa adquiridas por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio en los Estados Unidos de América, y que arribaron al puerto de esta Capital en los vapores African Keefer, La Perla I. y Cibao, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que de esa inspección y de los análisis realizados, se ha comprobado que dichas partidas vienen atacadas de la plaga Gnorimoschama operculella (Beller) (polilla de la papa), la cual podría constituir un peligro para la producción nacional, si ese tubérculo fuese destinado a semilla, y que ese producto, por otra parte, no reúne en su totalidad la exigencia de peso mínimo establecido en la reglamentación vigente;

Que, en cambio, esos cargamentos, según lo expresa el citado Instituto, están destinados única y exclusivamente al consumo interno de la población.

Que, siendo de urgente e imprescindible necesidad abastecer al mercado interno de ese producto, para responder a las demandas del consumo, lo que hace desde todo punto de vista indispensable, facilitar el desembarco de esas partidas, a fin de que la población pueda atender a sus necesidades;

Por todo ello y lo expuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado c) del artículo 56 y apartado b) del artículo 58 del Decreto Nº 115.743, de fecha 4 de Octubre de 1937, reglamentario de la Ley 4084, a los cargamentos de: treinta y tres mil quinientos treinta (33.530) bolsas, treinta y cinco mil ochocientas sesenta (35.860) bolsas y cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve (56.199) bolsas de papas, transportados por los vapores African Reefer, La Perla I. y Cibao, respectivamente y adquiridas para el consumo de la población por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 2º — Autorízase, como caso de excepción, la entrada al país de las partidas de papas a que se refiere el artículo 1º, debiendo adoptar los organismos respectivos las medidas pertinentes para el pronto despacho y disponibilidad de ese producto, el que será destinado exclusivamente al consumo de la población.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

26.132|47. — Visto este Expediente número 92.799|929, del que resulta:

Que con fecha 17 de Julio de 1931 (fs. 10), se concedió en venta a don Francisco Bartolo Guento (fs. 33), la mitad Nord-Oeste del solar A, de la manzana 9 del pueblo "Luis Beltrán" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 28), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 27), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Francisco Bartolo Guento, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar A, de la manzana 9 del pueblo "Luis Beltrán" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórgasele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

26.134|47. — Visto este Expediente número 91.446|923, del que resulta:

Que con fecha 24 de Agosto de 1935 (fs. 10), se concedió en venta a doña Adoración Pérez, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Adoración Ferreira Pérez (fs. 35), la mitad Nord-Oeste del solar C, de la manzana 55 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 38), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 27), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por doña Adoración Ferreira Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar C, de la manzana 55 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa y otórgasele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

26.136|47. — Visto este Expediente número 129.665|1938, del que resulta:

Que con fecha 16 de Octubre de 1939 (fs. 9), se concedió en venta a don Rito Ramón Benítez, la mitad Sud-Oeste del solar A, manzana 44 del pueblo "Pirané" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 16), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 21), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Rito Ramón Benítez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar A, manzana 44 del pueblo "Pirané" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Dirección General de Tierras y Bosques — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

26,138|47. — Visto este Expediente número 128.341|939, del que resulta:

Que con fecha 9 de Mayo de 1940 (fs. 16), se concedió en venta a don Gerónimo Bazquez cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Gerónimo Vásquez, (fs. 28), la mitad Nord-Este del solar A, manzana 4, del pueblo "Pirané" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 23), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 27) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Gerónimo Vásquez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar A, manzana 43 del pueblo "Pirané" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Dirección General de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

26.146|47. — Visto este Expediente número 120.724|931, del que resulta:

Que con fecha 6 de Abril de 1933 (fs. 15), se concedió en venta a don Jaime Alsina, la mitad Sud-Oeste del solar D, de la manzana 46 del pueblo "Corzuela" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 22), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el S. E. al señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por Jaime Alsina, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar D, de la manzana 46 del pueblo "Corzuela" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Dirección Grl. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

26.148|47. — Visto este expediente (número 113.385-1931), del que resulta:

Que con fecha 24 de Mayo de 1941 (fs. 81), se concedió en venta a don Antonio Capra, la mitad Nord-Este del solar A de la manzana 46 del pueblo "Palo Santo", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 91) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 84), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectiva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Antonio Capra, las obligaciones dispuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar A de la manzana 46 del pueblo "Palo Santo", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Dirección Grl. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

23.150|47. — Visto este expediente (número 118.712|937, del que resulta:

Que con fechas 4 de Junio de 1937 y 27 de Setiembre de 1938 (fs. 3 y 11), se concedió en venta a don Antonio Gerónimo Saraceni, la mitad Sud-Este del solar C manzana 96 del pueblo "Ibarreta" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 25), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 17) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Antonio Gerónimo Saraceni, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar C, manzana 96 del pueblo "Iharreta" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Dirección Grl. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947.

26.152|47. — Visto este expediente (número 117.964|937), del que resulta:

Que con fecha 4 de Junio de 1937 y 27 de Setiembre de 1938 (fs. 6 y 15), se concedió en venta a Don Luciuk Ksenofont, la mitad Nord-Este del solar B, manzana 54 del pueblo "Ibarreta" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 22), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 28) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Luciuk Ksenofont, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar B, manzana 54 del pueblo "Ibarreta" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 7|947

247.648—El mercader de ilusiones. — 365 páginas. — Autor: Frederic Wakeman. — Traducción: Rafael Castells Méndez. — Editor: Editorial Estuario. — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

247.649—La eterna primavera. — 351 páginas. — Autor: René Schickele. — Traducción: Gisela H. de Bernardi. — Editor: Editorial Estuario. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

247.650—Un miserable. — 215 páginas. — Autor: Marjorie Carleton. — Traducción: Laura A. de Rodríguez Loredo. — Editor: Editorial Estuario. — Impresor: Jorge Washington. — Capital Federal, 10 de Junio de 1947.

247.651—Fuga hacia la nada. — 265 páginas. — Autor: Helen Mc Cloy. — Traducción: Ernestina Bullrich. — Editor: Editorial Estuario. — Impresor: Jorge Washington. — Buenos Aires, 10|6|947.

247.652—Al levantarse el telón. — 23[illegible] páginas. — Autor: Gypsy Rose Lee — Traducción: Víctor Alexander Buckley. — Editor: Editorial Estuario. — Impresor: Jorge Washington. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

247.653—El gran reloj. — 232 páginas. — Autor: Kenneth Fearing. — Traducción: Laura A. de Rodríguez Loredo. — Editor: Editorial Estuario. — Impresor: Jorge Washington. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

247.710—Evasión. — 95 páginas. — Autor: Francisco Pablo Garaguso. — Editor: el autor. — Impresor: Jorge Sánchez. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.

247.714—Nueva Argentina. — Periódico. — Propietario: Roque Benjamín Duarte. — Director: Dr. Hernán S. Fernández. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

247.715—Cielo estrellado. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Eduardo V. Requena y Goyito. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

247.716—Soy el mismo tango. — Tango música. — 2 páginas. — Autores: Eduardo V. Requena y Goyito. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

247.721—Problemas de Química. — 199 páginas. — Extranjera. — Autor: Saúl B. Arensen. — Traducción: Pablo Diz Flores. — Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (U.T.E.H.A.). — Impresor: Imprenta Grafos — México, Brasil, Argentina, etc. Junio 1947.

247.722—Manual de Matemáticas financieras. — 1.347 páginas. — Extranjera. — Autor: Justin H. Moore. — Traducción: Ing. Teodoro Ortiz R. — Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (U.T.E.H.A.). — Impresor: Imprenta Ravelos. — Argentina, México, Brasil, Uruguay, Colombia, Chile, Guatemala, Cuba, Perú etc., Junio de 1947.

247.723—El derecho de familia en la legislación comparada. — 563 páginas. — Extranjera. — Autor: Luis Fernández Clérigo. — Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (U.T.E.H.A.). — Impresor: Talleres E.C.L.A.L. — Argentina, México, Brasil, Uruguay, Colombia, Chile, Guatemala, Cuba, etc., Junio de 1947.

247.725—Nuestra Parroquia. — Periódico. — Propietario: Padres [illegible]istas. — Director: P. Eduardo Nywiewicki. — Año II. — N.º 75. — Charata, 11 de Julio de 1947.

247.726—Revista El Hogar del Empleado. — Propietario: Sociedad "Hogar del Empleado". — Director: Miguel Angel Sayage Valdez. — Año XVII. — Nº 218. — Tucumán, Julio de 1947.

247.727—Acción Comercial. — Periódico. — Propietario: Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta. — Director: Jaime Durán. — Año 1. — [illegible] — Salta, 23 Julio 1947.

247.728—La Aurora. — Periódico. — Propietario y director: Pbro. Luis D'agostino. — Año V. — Nº 252. — Bahía Blanca, 19 de Julio de 1947.

247.735—Campanas de muerte. — 192 páginas. — Autor: Cortland Fitzsimmons. — Traducción: E. Byrne-Butler. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

247.736—La casa embrujada. — 192 páginas. — Autor: Louis Trimble. — Traducción: J. Román. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 5|2|947.

247.737—La colina del monje. — 192 páginas. — Autor: Geoffrey Homes. — Traducción: J. Román. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 3|3|947.

247.738—La selva silenciosa. — 192 páginas. — Autor: Samuel Rogers. — Traducción: J. Román. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 9 Abril 1947.

247.739—Buzón amigo. — Tango canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Laur. — Editor e impresor: Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

247.740—Canción del bandoneón. — Tango canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Laur. — Editor e impresor: Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

247.741—La maldición de los Dain. — 192 páginas. — Autor: Dashiell Hammett. — Traducción: J. Román. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Fabril Financiera. — Buenos Aires, 28 Mayo 1947.

247.742—La tumba de cristal. — 192 páginas. — Autor: A. E. Martin. — Traducción: J. Román. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Fabril Financiera. — Buenos Aires, 14 Mayo 1947.

247.743—La venganza de R. Linden. — 192 páginas. — Autor: Patrick Laing. — Traducción: J. Román. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Fabril Financiera. — Buenos Aires, 20 Marzo 1947.

247.744—Teoría de placas planas y curvas. — 524 páginas. — Autor: Stephen Timoshenko. — Traducción: Roberto E. Fontán. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Palumbo. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

247.746—La irreverencia histórica. — 129 páginas. — Autor: Sigfrido A. Radaelli. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 4 de Agosto 1947.

247.747—El diario de Mary Hervey Russell. — 368 páginas. — Autor: Storm Jameson. — Traducción: Mariano de Alarcón. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

247.748—La energía atómica en la vida cósmica y humana. — 194 páginas. — Autor: George Gamow. — Traducción: Marco A. Poggio. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

247.749—Riego, población y riqueza. — 220 páginas. — Autor: Horacio Castro Zinny. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

247.750—La crisis del humanismo. — 345 páginas. — Autor: Ramiro de Maeztu. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 4 de Agosto 1947.

247.752—Bancos. — Revista. — Propietarios: César A. Parody y Federico Graupner. — Director: César A. Parody. — Año XXV. — Nº 279. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

247.757—Proa Argentina. — Periódico. — Propietario y director: Pedro Della Cá. — Año VII. — Nº 70. — Buenos Aires, Julio de 1947.

247.764—Mi Lorencita. — Danza, música. — 2 páginas. — Autor: Enrique Daniel Barcia. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

247.769—Aquella muchacha. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: A. Rodríguez Negrete. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 Mayo 1947.

e.27 ago.-Nº 107-v.8 sept.

AGOSTO 8|947

247.770—Oración a la Bandera. — Para canto y piano, letra. — 2 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 6 Abril 1947.

247.771—Oración a la Bandera. — Para canto y piano, música. — 2 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|4|947.

247.772—Plegaria al Señor. — Para canto y piano, letra. — 2 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot — Buenos Aires, 5|4|947.

247.773—Plegaria al Señor. — Para canto y piano, música. — 2 páginas — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|4|947.

247.774—La noche de mis sueños. — Para canto y piano, letra. — 3 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|4|947.

247.775—La noche de mis sueños. — Para canto y piano, música. — 3 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|4|947.

247.776—Amor indio. — Canción pueneña, música. — 3 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|4|947.

247.777—Amor indio. — Canción pueneña, letra. — 3 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|4|947.

247.814—Alemanda. — Música. — 2 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|2|947.

247.815—Giga. — Música. — 2 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|2|947.

247.816—Gavota. — Música. — 2 páginas. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 5|2|947.

247.817—Romance de barrio. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Aníbal Troilo. — Editor: Editorial Musical A.U.R.A. — Impresor: Editorial J. Korn. — Buenos Aires, 16|7|947.

247.818—Romance de barrio. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: H. Manzi. — Editor: Editorial Musical A.U.R.A. — Impresor: Editorial J. Korn. — Buenos Aires, 16|7|947.

247.819—Las cuerdas de mi guitarra. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: José Razzano. — Editor: Editorial A.U.R.A. — Impresor: Editorial J. Korn. — Buenos Aires, 7|7|947.

247.820—Las cuerdas de mi guitarra. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Celedonio Flores (Cele). — Editor: Editorial Musical A.U.R.A. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 7|7|947.

247.821—El tambor de Tacuarí. — Marcha, música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Margal. — Editor: Edit. Mus. Sudamericana. — Impresor: Editorial J. Korn. — Buenos Aires, 7|7|947.

247.822—El tambor de Tacuarí. — Marcha, letra. — 2 páginas. — Autor: Pascual Tudino. — Editor: Edit. Mus. Sudamericana. — Impresor: Edit. J. Julio Korn. — Buenos Aires, 7|7|947.

247.823—Cartón junao. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Waiss. — Editor: Editorial Musical Julio Korn. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22|7|947.

247.824—Cartón junao. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22|7|947.

247.825—Y la perdí... — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: José María Contursi. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23|7|947.

247.826—Y la perdí... — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Antonio Rodio. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23|7|947.

247.827—Cancionero nativo. — Album, letra. — 83 páginas. — Autores: Maruja Pacheco Huergo, Atahualpa Yupanqui, Virgilio R. Carmona, Carmelo Volpe y otros. — Editor: Editorial Musical Blas Buccheri. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, ? [illegible]947.

247.828—Cancionero nativo. — Album, música. — 83 páginas. — Autores: Dorita Zárate, Atahualpa Yupanqui, Virgilio R. Carmona, Horacio A. Salgán y otros. — Editor: Editorial Musical Blas Buccheri. — Impresor: Editorial J. Korn. — Buenos Aires, 21|7|947.

247.829—El Informativo. — Periódico. — Propietarios: Ricardo C. Rocca y Pedro H. Canale. — Director: Ricardo Cayetano Rocca. — Año III. — Nº 36. — Buenos Aires, Julio de 1947.

247.830—Conflictos entre la fantasía y la ciencia. — 267 páginas. — Extranjera. — Autor: D. Hammerly Dupuy. — Editor e impresor: L.I.G.U. (La Industria Gráfica Uruguaya). — Montevideo, Uruguay, 30 de Diciembre de 1946.

247.835—Cruzada Eucarística. — Revista. — Propietario: RR. PP. Jesuitas. — Director: R. P. Ismael Quiles, S. I. — Año XII. — Nº 117. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

247.837—Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional. — Propietario: Administración General de Vialidad Nacional. — Director: Coronel (R.) D. Oscar Cazalás. — Año XV. — Nº 888. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

247.838—Equipo Record. — Método práctico de ejercicios activos para el estudio de la Geografía e Historia. — República Argentina. — 6 hojas. — Autor anónimo. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: S. Kalifon. — Buenos Aires, 21|5|947.

247.839—El cuerpo humano. — II. — Los músculos. — 1 folleto, 28 páginas y 1 lámina. — Autor: Alberto E. J. Fesquet. — Dibujos de Donato A. Proietto. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Linari & Cía. y E. Zeiss. — Buenos Aires, 28|2|947.

247.840—El esqueleto. — El cuerpo humano. — III. — 1 folleto, 28 páginas. — 1 lámina. — Autor: Alberto E. J. Fesquet. — Dibujos: Donato A. Proietto. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Linari & Cía. y E. Zeiss. — Buenos Aires, 28 Febrero 1947.

247.841—Aparatos circulatorio y respiratorio. — El cuerpo humano. — IV. — 1 folleto, 34 páginas y 1 lámina. — Autor: Alberto E. J. Fesquet. — Dibujos de Donato A. Proietto. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Linari & Cía. y E. Zeiss. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

247.852—El Rivadavia. — Diario. — Propietario: Soil Brohman. — Director: Soil Brohman. — Año XXXIII. — Nº 10.113. — Comodoro Rivadavia, 25 Julio 1947.

247.855—Observaciones sobre Alloeorhynchus [illegible] parásito del [illegible] de [illegible]. — 16 páginas. — Autores: [illegible] y Amelia Icart. — Editor: Ministerio de Agricultura — Dirección de Laboratorios e Investigaciones. — Impresor: Tall. Gráf. del M. A. N. — Capital Federal, Julio de 1947.

247.861—[illegible]illes y yo. — Versos. — 122 páginas. — Autor: Ricardo Massa. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Al[illegible] Gozaini. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.

e.29 ago. N.º 115-v.10 sept.
e.29 ago.-Nº 108-v.10 sept.

AGOSTO 9|947

247.902—La Enfermera Argentina. — Revista mensual. — Propietario y directora: María Elena Ramos Mejía. — Año IV. — Nº 37. — Buenos Aires, [illegible] 1947.

247.[illegible]—Ideal argentino. — Marcha, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Bautista Beliera. — Editor: Oscar Roma. — Impresor: E. M. O. R. — Capital Federal, 9|8|947.

247.905—Ideal argentino. — Marcha, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Bautista Beliera. — Editor: Oscar Roma. — Impresor: E. M. O. R. — Capital Federal, 9|8|947.

247.907—La pastorella. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto R. A. Vichi. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 20 de Junio de 1947.

247.909—Boletín Informativo de la Asociación Patronal de Mecánicos Dentales. — Propietario: Asociación Patronal de Mecánicos Dentales. — Director: Hércules Zanlari. — Año 1. — Nº 2. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

247.910—Negro José. — Guaracha, música. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 2|8|947.

247.911—Negro José. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Vito Bonny. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 2|8|947.

247.912—Aunque me mate la pena. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Felipe Trípodi. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 2|8|947.

247.913—Aunque me mate la pena. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: Don Américo y Julio Niscul. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

247.914—El boogie salvaje. — Boogie-woogie, letra. — 2 páginas. — Autores: Héctor Lagna Fietta y Merfil. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

247.915—El boogie salvaje. — Bogie-woogie, música. — 2 páginas. — Autores: Héctor Lagna Fietta y Merfil. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

247.916—El naranjero. — Porro pregón, letra. — 2 páginas. — Autores: Héctor Lagna Fietta y Merfil. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

247.917—El naranjero. — Porro pregón, música. — 2 páginas. — Autores: Héctor Lagna Fietta y Merfil. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

247.918—Auto. — Revista mensual. — Propietario y director: Lorenzo R. Young. — Año XV. — Nº 169. — Buenos Aires, Julio de 1947.

247.919—Segunda emancipación de América Hispana. — 360 páginas. — Autor: Felipe Barreda Laos. — Editor: el autor. — Impresor: Linari & Cía — Buenos Aires, 6|8|947.

247.920—Bandas y diapositivas didácticas — Serie 9 — Temas de Higiene — Lucha contra las enfermedades infecciosas — "Los microbios, seres elementales". — 31 fotogramas dibujados. — Autor: José Aliperin. — Editor: el autor. — Impresor: José Aliperin. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

247.923—Revista del Suboficial. — Propietario: Ministerio de Guerra. — Inspección de Infantería. — Director: D. Carlos H. Ferrari Thompson. — Año XXIX. — Nº 339. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

247.939—La Centamericanense. — Periódico. — Propietario y director: Telésforo Jiménez Biosca. — Año II. — Nº 9. — 2ª parte. — Buenos Aires, 9 de Julio de 1947.

e.29 ago.-Nº 109-v.10 sept.

AGOSTO 11|947

247.932—Sortilegio. — Poesías. — 76 páginas. — Autor: Chérie García Ourubia. — Editor: el autor. — Impresor: B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1947.

247.933—Hogar Municipal. — Revista mensual. — Propietario: Hogar Municipal — Cooperativa Limitada de Consumos. — Director: Antonio Ventura Alcacer. — Año 7. — Nº 79. — Rosario, Julio de 1947.

247.934—Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. — Propietario: Sociedad Rural de Trenque Lauquen. — Director: Francisco Vignau Christia. — Año 1. — Nº 13. — Trenque Lauquen, 30 de Abril de 1947.

247.975—Páginas Gráficas. — Revista. — Propietario: Manuel Elena. — Director: Manuel M. Campi. — Año 1. — Nº 2. — La Plata, 1º de Agosto de 1947.

247.976—Aparato digestivo. — El cuerpo humano. — V. — Un folleto, 70 páginas y 1 lámina. — Autor: Alberto E. J. Fesquet. — Dibujos: Donato A. Proietto. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Linari & Cía. y E. Zeiss. — Buenos Aires, 28|2|947.

247.977—Aparato de los sentidos. — El cuerpo humano. — VII. — Un folleto, 66 páginas. — 1 lámina. — Autor: Alberto E. J. Fesquet. — Dibujos: Donato A. Proietto. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Linari & Cía. y E. Zeiss. — Buenos Aires, 28|2|947.

-ua. — 2 páginas. — Autor: Vito Bon-

247.978—Aparato nervioso. — El cuerpo humano. — VI. — Un folleto, 90 páginas y 1 lámina. — Autor: Alberto E. J. Fesquet. — Dibujos: Donato A. Proietto. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. y Ernesto Zeiss. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

247.981—Cielo estrellado. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Angel María Rizzaro. — Editor: el autor — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

247.982—Soy el mismo tango. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Angel María Rizzaro. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

247.983—Recuerdo de amigo. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Víctor S. Damario. — Editor: el autor — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

247.984—Verso Festivo. — 271 páginas — Autor: Eugenio de la Riva. — Editor: el autor. — Impresor: Soc. Anón. La Vanguardia. — Capital Federal, 1º de Julio de 1947.

247.985—Un Rumbo Cierto Bajo la Cruz del Sur. — Revista. — Propietarios: Ernesto Oscar Peluffo, Manuel A. y Manuel B. Alfonsín. — Director: Ernesto Oscar Peluffo. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Junio de 1947.

247.990—Calesas y madroños. — Baile español, música. — 2 páginas. — Autor: Luis Mottolese. — Editor: Organización Internacional de Ediciones Musicales — O.I.D.E.M. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

247.992—Para ti Carmen. — Vals triste Nº 3. — Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo M. Poli. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30|5|947.

247.994—Hasta la vuelta, muchachos. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Isaías Alfredo Denegri. — Editor: el autor. — Impresor: Destéfano e Hijos. — Buenos Aires, 13|12|945.

247.996—Temas Económicos Industriales. — Revista. — Propietario: Manuel Persky. — Director: Manuel Persky. — Año 7. — Volumen 7. — Nº 77. — Buenos Aires, Julio de 1947.

247.997—Scherzo. — Opus 2. — Música. — 2 páginas. — Autor: Leonardo Cónsoli. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

247.998—Vida Técnica. — Periódico. — Propietario: Federación Argentina del Personal de Enseñanza Técnica. — Director: Luis José Vassallo. — Año II. — Nº 4. — Buenos Aires, Agosto 1947.

247.999—Hechos e Ideas. — Revista. — Propietario y director: Enrique Eduardo García. — Año VI. — Nº 42. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.009—Actuación de Gobernantes. — Revista. — Propietarios: Josefina V. de Formica y Vicente Bonifetti. — Director: Josefina V. de Formica — Buenos Aires, Marzo y Abril de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31 Mayo 1947

242.719—Ivanhoe. — 282 páginas. — Autor: Walter Scott. — Traducción: I. Bonet. — Editor: Editoriales Reunidas S. A. Argentina. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

242.722—Tratado práctico de construcción. — 394 páginas. — Extranjera. — Autor: Silvio Mohr. — Traducción: Joaquín Gay. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. — Barcelona (España), 3 de Febrero de 1947.

242.723—Construcción moderna. — 192 páginas. — Extranjera. — Autor: E. G. Warland. — Traducción del inglés por M. Company. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. — Barcelona (España), 3 de Febrero de 1947.

242.724—Tratado general de perfumería y cosmética. — 1.038 páginas. — Extranjera. — Autor: Fred Winter. — Traducción: Martín Kramer. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Prov. de Caridad. — Barcelona (España), 25|1|947.

242.750—Morada de belleza. — 192 páginas. — Autor: Emilie Loring. — Traducción: María Luisa Martínez Alinari. — Editor e impresor: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1|12|946.

242.777—¡Oh! bello Brasil. — Choro, música. — 2 páginas. — Autores: Francisco Cao y Tulio Angeletti. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

e.29 ago.-N.º 108-v.10 sept.

AGOSTO 13|947

248.011—El organismo lucha contra la agresión. — 64 páginas. — Autor: José Pacow. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

248.012—Cómo se hace un diario. — 64 páginas. — Autor: Luis A. Soria. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

248.013—El mundo maravilloso del automóvil. — 64 páginas. — Autor: Carlos Durand. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 26|5|947.

248.014—Los milagros de la Química. — 64 páginas. — Autor: Maricel Ford — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 26|5|947.

248.015—La aventura del átomo. — 64 páginas. — Autor: César A. León José S. Ingrid. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 26|5|947.

248.018—Guerra al paludismo. — 64 páginas. — Autor: José Pacow. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 26|5|947.

248.019—La vida de los animales prehistóricos. — 64 páginas. — Autor: Héctor Sánchez Pujol. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires 26|5|947.

248.020—La vida en el fondo del mar. — 64 páginas. — Autor: Héctor Sánchez Pujol. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

248.021—Jorge el Piloto, en alas sobre el Pacífico. — 286 páginas. — Autor: Zack Mosley. — Traducción anónima. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

248.022—El Ratón Mickey y la caja eléctrica. — 286 páginas. — Autor: Walt Disney. — Traducción anónima. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 2|6|947.

248.023—Don Winslow en contraespionaje. — 286 páginas. — Autor: Frank V. Martinek. — Traducción anónima — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 2|6|947.

248.024—Dick Tracy y el buque fantasma. — 286 páginas. — Autor: Chester Gould. — Traducción anónima. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Fabril Financiera. — Buenos Aires, 2|6|947.

248.025—El avestruz de Mickey. — 286 páginas. — Autor: Walt Disney — Traducción anónima. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 2|6|947.

248.026—El gobierno parlamentario en Inglaterra. — 312 páginas. — Autor: Harold J. Laski. — Traducción: Eugenio Ingster. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Linari. — Buenos Aires, 21|7|947.

248.027—Un día en el palacio chino. — 48 páginas. — Autor: Anacleto Sirob. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 4|7|947.

248.028—El detective Gatillo. — En la clave de los 1.000 juegos. — 48 páginas. — Autor: Anacleto Sireb. — Editor: Abril S. R. L. — Impresor: Fabril Financiera. — Buenos Aires, 4|7|947.

248.062—No quiero prenda con dueño. — Tonada, música. — 2 páginas. — Autor anónimo. — Armonización y arreglo: Ismael Moreno. — Editor: Editorial Musical Blas Buccheri. — Buenos Aires, 7|7|947.

248.063—No quiero prenda con dueño. — Tonada, letra. — Autor anónimo. — Armonización y arreglo: Ismael Moreno. — Editor: Editorial Musical Buccheri. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 7|7|947.

248.064—La condición. — Danza histórica, música. — 2 páginas. — Autor anónimo. — Versión de Félix Scolati Almeyda. — Editor: Editorial Musical Buccheri. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 7|7|947.

248.065—La condición. — Danza histórica, letra. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Navarrine. — Editor: Editorial Musical Buccheri — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 7|7|947.

248.066—Pastorcito de Belén. — (Coplas de Navidad). — Huaynito, letra. — 2 páginas. — Autor: Sergio H. Villar. — Editor: Editorial Musical Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 7|7|947.

248.067—Pastorcito de Belén. — (Coplas de Navidad). — Huaynito, música. — 2 páginas. — Autor: Sergio H. Villar. — Editor: Editorial Musical Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 7|7|947.

248.068—Molino azul. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autores: Abel Pizzicati y Héctor L. Garrot. — Impresor: E.M.A.R. — Editor: los autores. — Rosario, 1|1|947.

248.069—Le di todo mi amor. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autores: Abel Pizzicati y Héctor L. Garrot. — Editor: los autores. — Impresor: E.M.A.R. — Rosario, 11|1|947.

248.070—Calle rosarina. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Abel Pizzicati y Héctor L. Garrot. — Editor: los autores. — Impresor: E.M.A.R. — Rosario, 5|3|947.

248.071—A ti, mi corazón. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: Abel Pizzicati y Héctor L. Garrot. — Editor: los autores. — Impresor: E.M.A.R. — Rosario, 15|12|946.

248.072—Vuelvo mi amor. — Vals, música. — 2 páginas. — Autores: Abel Pizzicati y Héctor L. Garrot. — Editor: los autores. — Impresor: E.M.A.R. — Rosario, 2|2|947.

248.073—El Ateneo. — Revista. — Propietario: Asociación Española de Beneficencia de Bahía Blanca, Hospital Regional Español. — Director: Doctor Alberto S. Penchimol. — Año 1. — Nº 1. — Bahía Blanca, Julio de 1947.

248.074—Dejé mi amor llorando. — Vals canción, música. — 2 páginas. — Autores: Pedro Fiorino, Manuel Pereira Marques y Victorio Cusmai. — Editor: los autores. — Impresor: E.M.A.R. — Rosario, 5|6|947.

248.075—Yo te quiero así. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autores: Pedro Fiorino, Manuel Pereira Marques y Victorio Cusmai. — Editor: los autores. — Impresor: E.M.A.R. — Rosario, 15 de Mayo de 1947.

248.076—Melodía lejana. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Pedro Fiorino, Manuel Pereira Marques y Victorio Cusmai. — Editor los autores. — Impresor: E.M.A.R. — Rosario, 3|947.

248.077—Ayer la soñé y hoy la vi. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Pedro Fiorino, Manuel Pereira Marques y Victorio Cusmai. — Editor: los autores. — Impresor: E.M.A.R. — Rosario, 17 de Abril de 1947.

248.084—El Clarín Colegial. — Periódico. — Propietario: Miguel Klenovsky. — Director: Edgar Kroeger. — Año IV. — Nº 1. — Crespo (Entre Ríos), 15 de Julio de 1947.

248.085—Impuesto ganancias eventuales. — Comentarios — Críticas — Casos prácticos. — Texto de la Ley 12.922 y reglamentaciones. — 106 páginas. — Autor: Jacinto R. Tarantino. — Editor: Librería y Editorial Assandri. — Impresor: José Assandri. — Córdoba, 25 de Julio de 1947.

248.086—Cómo prolongar la juventud y la vida. — 20 páginas. — Autor: Joaquín Blanco. — Editor: Instituto C. O. U. B. — Impresor: Imprenta La Nueva. — Mar del Plata, Julio 1947.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos Diversos

Sección Balances

248.088—La Familia Cristiana. — Revista. — Propietario y director: Juan Segundo Luque. — Año XXXIV. — Nº 1.836. — Marcos Juárez (Córdoba), 7 de Agosto de 1947.
248.092—Tratado de los derechos reales en el Código y en la Reforma. — Tomo X. — 448 páginas. — Autor: Fernando Legón. — Editor: Valerio Abeledo. — Impresor: T. Herrero y Cía. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947.

248.093—El Avisador Mercantil. — Periódico. — Propietario: El Avisador Mercantil S. A. — Director: Dr. Armando Fernández del Casl. — Año L. — Nº 15.443. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1947.

248.094—Soy do Brasil. — Choro, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto Andrés Zen. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer & Cía. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.
248.095—A tu compás. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Zen. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer & Cía. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.
248.096—Son cubano. — Rumba, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Zen. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer & Cía. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.
248.097—Dulce cantar. — Paso doble, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Zen. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer & Cía. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.
248.098—Celestial. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Zen. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrari & Cía. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.

248.099—El Mensajero de las Animas. — Revista. — Propietario: Abadía del Niño Dios. — Director: Manuel Mujica. — Año XXVI. — Nº 310. — Victoria (Entre Ríos), Agosto 1947.
248.100—Bendita Argentina. — Marcha patriótica, música. — 2 páginas. — Autor: José P. Genovese. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 8|5|947.
248.102—La mañana en la sangre. — 85 páginas. — Autor: Ulises Torres — Editor: Grupo Editor Provincia. — Impresor: Editorial Nueva Vida. — Buenos Aires, Julio 1947.
248.103—Campanadas de San Gerardo. — Periódico. — Propietario y director: Rafael Saravia. — Año 1. — Nº 3. — Tucumán, 27 de Julio de 1947.

248.104—La Voz de Misiones. — Periódico. — Propietario y director: Atilio Fernández de la Fuente. — Año 1. — Nº 2. — Posadas (Misiones), 9 de Agosto de 1947.
248.105—El Trabajo. — Diario. — Propietario y director: Teodoro Bronzini. — Año XXXII. — Nº 8.344. — Mar del Plata, 7 de Agosto de 1947.
248.112—Puerta afuera. — Historia de un rancho. — 175 páginas. — Autor: Juan José Berón. — Editor: Editorial El Foro. — Impresor: Tall. Gráf. El Libro. — Capital Federal, 11|8|947.
248.114—Anales del Museo de la Patagonia "Perito Francisco P. Moreno". — 278 páginas. — Autores: Enrique Amadeo Artayeta, Gregorio Báez y otros. — Editor: Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Impresor: Tall. Gráf. de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
248.115—Acomac. — Revista. — Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. — Director: Manuel Tomá. — Año XI. — Nº 134. — Buenos Aires, Junio 1947.
248.118—Opúsculos. — 200 páginas. — Autor: Cayo Cornelio Tácito. — Traducción: Carlos Coloma y Baltasar Alamos Barrientos. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — Buenos Aires, Agosto de 1947.
248.119—Problemas fundamentales de la Filosofía. — 216 páginas. — Autor: Georg Simmel. — Traducción: Susana Molinari y Eduardo Schulzen. — Editor: Cía. Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — Buenos Aires, Agosto 1947.
248.120—Atletismo. — 200 páginas. — Autor: Nils E. Hellsten. — Traducción: Carlos Hardelin. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Dordoni Hnos. — Buenos Aires, Julio de 1947.
248.123—Prensa Farmacéutica Argentina. — Revista. — Propietarios: Raúl Giordano, Cesarina Russo y Lea Edith Sulimovich. — Director: Dr. Raúl Giordano. — Año V. — Nº 2. — Buenos Aires, Julio de 1947.
248.126—La rebelión de Concepción. — 130 páginas. — Autor: Mayor Antonio E. González. — Editor: Editorial Guarania. — Impresor: Tall. Gráf. Colombia. — Buenos Aires, Mayo de 1947.
248.132—Filunchito. — Choro, música. — 2 páginas. — Autor: Féliz, Mario. — Editor: Mario Féliz. — Impresor: Bo cazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.
248.133—Vanguardia Femenina. — (Suplemento de La Vanguardia). — Periódico. — Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Director: María L. Berrondo. — Año LII. — Nº 13.432. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1947.
248.141—La murga de mi barrio. — Polca, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Galípoli. — Editor: Prince. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 6|11|946.
248.142—Zazá. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Alfredo A. Galípoli. — Editor: Prince. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1946.

PUBLICAR

Día 13 Agosto 1947

247.853—Goyito. — Seudónimo.

e.1º sept.-Nº 110-v.11 sept.

14 de Agosto de 1947

248.169—Urbanismo. — 175 páginas. — Autor: Thomas Sharp. — Traducción: Alberto Herovitz. — Editor: Editorial Lautaro S. R. L. — Impresor: Macland S. R. L.. — Buenos Aires, 21|4|47.
248.170—La revolución proletaria y el renegado Kautsky. — 152 páginas. — Autor: V. I. Lenín. — Traducción: Anónima. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.
248.171—Ciencia Griega. — 141 páginas. — Autor: Benjamín Farrington. — Traducción: Enrique Molina y Vedia. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 28|3|1947.
248.172—Las bases físicas de la personalidad. — 174 páginas. — Autor: V. H. Mottram. — Traducción: Elena Dukelsky. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 28|4|47.

248.173—La desigualdad del hombre. — 285 páginas. — Autor: J. B. S. Haldane. — Traducción: B. R. Hopenhaym. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 28|3|947.

248.174—Breve historia de la literatura inglesa. — 247 páginas. — Autor: B. Ifor Evans. — Traducción: B. R. Hopenhaym. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 28|3|47.
248.175—Opera. — 204 páginas. — Autor: Edward J. Dent. — Traducción: Eduardo Warshaver. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 28|3|947.
248.176—Fisiología del sexo. — 160 páginas. — Autor: Kenneth Walker. — Traducción: Eduardo Warshaver. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 28 de Marzo 1947.
248.177—Plásticos. — 224 páginas. — Autores: V. E. Yarsley y E. G. Couzens. — Traducción: Luis Fabricant. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 10 de Mayo 1947.
243.178—Cuestiones fundamentales de antropología cultural. — 271 páginas. — Autor: Franz Boas. — Traducción: Susana W. de Ferdkin. — Editor: Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

248.179—La cuestión agraria y los críticos de Marx. — 184 páginas. — Autor: V. I. Lenín. — Traducción: T. A. — Revisada y corregida por: Valerio Ferreyra. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

248.180—Herr Vogt. — 495 páginas. — Autor: Carlos Marx. — Traducción: Gabriela Moner. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

248.181—Gente en la isla. — 340 páginas. — Autor: Rubén Azócar. — Editor: Editorial Lautaro. — Impresor: Tall. Ayacucho. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

248.182—Aurelien. — 617 páginas. — (2 tomos). — Autor: Luis Aragón. — Traducción: Arturo Serrano Plaja. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947.

248.193—Dinámica de la población animal. — 539 páginas. — Autor: S. A. Sévertzov. — Traducción: N. Caplan. — Editor: Edit. Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

248.184—Cuentos con ángeles y demonios. — 172 páginas. — Autor: Helvio J. Botana. — Editor: Editorial Lautaro. — Impresor: Macland. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

248.185—El Perpétuo Socorro... desde Lourdes. — 31 páginas. — Autor: Joaquina B. de Fiorotto. — Adaptación: B. de Fiorotto, Joaquina. — Editor e impresor: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

248.186—Acólito. — (Método de ayudar a misa). — 45 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. J. M. Estrada. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

248.187—El Padrenuestro. — 127 páginas. — Autor: Juan Viollet. — Traducción: María Laura Rouges de Soaje. — Editor: Edit. Difusión. — Impresor: Tall. P. Goyena. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

248.188—Ciencia y Técnica. — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. — Propietario Centro Estudiantes de Ingeniería. — Director: Hugo E. Toso. — Año, Vol. 109, N° 542. Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.189—A los jóvenes las almas libres. — (Educación de la pureza). — 111 páginas. — Autor: Luc Miriam. — Traducción: Antonio Ortells (S. J.) — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

248.190—El Cardenal Juan Enrique Newman. — 32 páginas. — Autor: Luis Amura. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

248.191—Nuestra misa. — 110 páginas. Autor: Emilio Tagle Covarrubias. — Editor: Editorial Difusión. — Impre
Aires, 27 de Febrero de 1947.
sor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos

248.192—Breve curso de pedagogía y Metodología catequística. — En doce lecciones. — 120 páginas. — Autor: Armando Uribe M. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Talleres J. M. Estrada. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

248.193—El párroco de los matrimonios. — 318 páginas. — Autor: Isabel Burger. — Traducción: Leopoldo Lauridia. — Editor: Edit. Mundo Moderno. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

248.194—Retablo Mariano. — 147 páginas. — Autor: Sor María de Jesús Agreda. — Traducción María Arraga. — Editor: Edit. Difusión. — Impresor: J. M. Estrada. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

248.195—Tercera Orden Franciscana. 352 páginas. — Autor: Fr. Valentín M. Bretón (O. F. M.). — Traducción: Celina Piñeiro Pearson. — Editor: Ediciones Pax et Bonum. — Impresor: Tall. Gráf. Sampietro. — Buenos Aires. Enero de 1947.

248.196—Curso de religión para las escuelas católicas. — Parte 1ra. "La Fé". — 158 páginas. — Autor: Eduardo Claret. — Editor: Edit. Difusión. — Impresor: P. Goyena. — Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

248.197—El viejo de la montaña. — 230 páginas. — Autor: León Bloy. — Traducción: Néstor Mermot. — Editor: Edit. Mundo Moderno. — Impresor: P. Goyena. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.

248.198—El invendible. — 202 páginas. — Autor: León Bloy. — Traducción: Néstor Mermot. — Editor: Editorial Moderno. — Impresor: Pedro Goyena. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1947.

248.199—Diez opúsculos místicos de San Buenaventura. — 348 páginas. — Autor: San Buenaventura. — Traducción: Anónima: — Editor: Ediciones Pax et Bonum. — Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. — Buenos Aires, Enero de 1947.

248.200—El expósito de Hong-Kong. — Miao, el niño Bonzo y Un Bautismo en las Olas. — 78 páginas. — Autor: Antonio Huender. — Traducción: R. R. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Talleres Pedro Goyena. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

248.201 — Iberia. — Revista. — Propietario y Director: Rafael Horacio Rodríguez Phillips. — Año 1, N° 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.205—El Cristiano. — Periódico. —

248.210—Campeón. — Revista. — Propietario y Director: Roberto Augusto De Franc. — Año V, N. 327. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.

248.211—Misterio. — 192 páginas. — Autor: Hugo Conway. — Traducción: José Martí. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.

248.212—El misterio del Narciso. — 192 páginas. — Autor: Edgar Wallace. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 15|7|1947.

248.213—La mansión del misterio. — 96 páginas: Autor: Gilbert Chester. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 3|7|1947.

248.214—La momia de la fatalidad. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción: Enrique S. Manzi. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17|7|1947.

243.215—Eleonora. — 192 páginas. — Autor: César Duayen. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|7|947.

248.216—Canto a la Argentina. — 192 páginas. — Autor: Rubén Darío. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947.

248.217—El crimen de la guerra. — 192 páginas. — Autor: Juan Bautista Alberdi. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

248.220—Boletín del Sindicato de Empleados Judiciales. — (Tribunales y Afines). — Propietario: S. E. J. T. A.. — Director: Maximino Gastiarena. — Año 1° N° 1. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

248.221—Química General. — Texto 4150 B., 117 páginas. — Edición 2ª. — Autor: Angel R. Zotta. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Buenos Aires, Lima, México, Bogotá, Madrid, etc. — Marzo 1947.

248.222—Grandes estirajes en las máquinas de hilar. —Texto 4230. — 55 páginas. — Edición primera: — Autores: R. L. Hill y C. J. Brickett. Traducción: Horacio F. Colacelli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. — Buenos Aires, México, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, Londres, Habana Lima etc. — Julio de 1947.

248.223—Automóviles a gasolina. — Texto 4003. — 94 páginas. — Edición tercera. — Autor: Anónimo. — Traducción: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. — Impresor: Est. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, México, Londres, Lima, Bogotá, Madrid, Habana, etc. — 30 de Junio de 1947.

248.224—Química General. — Texto 4150—D. Parte 4ta.— 77 páginas.— Autor: Angel R. Zotta. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Buenos Aires, Madrid, Londres, México, Bogotá, etc. — Abril 1947.

248.228—La Verdad Sobre Corrientes. — Semanario. — Propietario y Director: Claro Alberto Camacho. — Año 1, N° 12. — Corrientes, 26 de Julio de 1947.

248.232—El cuerpo y el alma. - 210 páginas. — Autor: René Biot. — Traducción: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). — Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

248.233—Yo pienso en tí. — Canción Bolero, Letra. — 2 páginas. — Autor: J. E. Chapuseaux. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tall. Graf. Mayo. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

248.234—Vienen los bomberos. — Guaracha, Música. — 2 páginas. — Autores: Héctor Lagna Fietta y Jorge Monsalve (Marfil). — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

248.235.—Vienen los bomberos. — Guaracha, Letra. — 2 páginas. — Autores: Héctor Lagna Fietta y Jorge Monsalve (Marfil). — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

248.236—Yo pienso en tí. — Canción, Bolero, Música. — 2 páginas. — Autor: F. Simo Damirón. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 14 Julio de 1947.

248.239—Vínculos. — Revista. — Propietario: Asoc. Mut. y Soc. Emp. del Frig. Anglo. — Director: Alberto F. Mantel. — Año IV, Año 47. — Buenos Aires, Agosto 1947.

248.241—Milonga inmortal. — Milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Gianni. — Editor: El Autor. — Impresor: Marchetto. — Buenos Aires, año 1930.

248.242—Dios no quiso. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Gianni. — Editor: El Autor. — Impresor: Marchetto. — Buenos Aires, año 1930.

248.243—¿Bailamos? — Fox-trot. Música. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Gianni. — Editor: El Autor. — Impresor: Marchetto. — Buenos Aires, año 1930.

248.246—Método de corte sistema Juvé. — 297 páginas. — Edición 9na. edición. — Autora: Dolores V. de Juvé. — Aumentado y corregido por: Catalina B. de Viñas y Aurora R. Viñas de Garavano. — Editor: Aurora R. Viñas de Garavano. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, Junio de 1947.

248.248—Espinea. — 240 páginas. — Autor: Espinea. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Mayo. — Buenos Aires, Junio de 1947.

Publicar nuevamente
26 de Abril de 1947

239.951 "Roll Roy". — Seudónimo.

e.2 sep.-N.° 111 v.12 sep.

AGOSTO 16|947

248.288—Conozca la Provincia de Buenos Aires. — Revista. — Propietario: Benito Pont. — Director: Eduardo Alvarez (hijo). — Buenos Aires, 31 de Julio de 1947.

248.291—Revelación. — Revista. — Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. — Director: Allán Kardec. — Año XII. — N.° 111. —Buenos Aires Enero de 1947.

248.296—La conquista del niño para la acción cooperativa. — 76 páginas. — Autor: Juan Nigro. — Editor: Juan Nigro. — Impresor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Tandil, 15 de Julio de 1947.

248.297—Hacia la bancarrota. — 24 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Partido Socialista. — Impresor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Capital Federal, 7 de Agosto de 1947.

e.4 sept.-N° 112-v.15 sept.

18 AGOSTO|47

248.359—Sos de Chiclana. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Alfredo y Julio Navarrine. — Autor Música: Rafael Rossi. — Faz B. — Abuelito. — Tango. — Autor letra: Eduardo S. Trongé - Carlos P. Cabral. — Autor música: Alberto N. Laporte. — Intérprete: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. — Disco Odeón número 19.036. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

248.360—Tienes mi Corazón. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — La Noche es Nuestra. — Bolero. — Autor letra: Gabriel Ruiz. — Autor música: José Antonio Zorrilla. — Intérprete: Eduardo Farrel con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N.° 32.404. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

248.361—No Dejes de Venir. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Francisco Flores. — Faz B. — Mi Tributo. — Bolero. — Autor letra y música: Carlos Torres Parenti. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.° 70.535. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

248.362—Cinco Capulios. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Mario Battistella. — Autor música: Juan Carlos Barbará. — Faz B. — No Llores por Amor. — Bolero. — Autor letra y música: Luis Martínez Serrano. — Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 70.547. — Buenos Aires, 1|Julio|947.

248.363—De Hoy en Adelante. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Luis Arcaráz. — Faz B. — Tengo Miedo. — Blues. — Autor letra y música: Mario Ruiz Armengol. — Intérprete: Genaro Salinas con Betollo y su Orq. — Disco Odeón N.° 70.743. — Bs. As., 1-7-947.

248.364—Angela Rosa. — Galopa. — Faz A. — Autor música: Félix Pérez Cardozo. — Faz B. — Yo soy Purajhei (Yo soy el cantar). — Canción con estribillo. — Autor letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. — Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conjunto de Arpa y guitarra. — Disco Odeón N.° 31.556. — Buenos Aires, 1-7-947.

248.365—Se va la Bola. — Rumba-Guaracha con estribillo. — Faz A. — Autores letra y música: Juan García - Emilio J. Brameri - Gómez Bas. — Faz B. — Ensalada Cubana. — Guaracha con estribillo. — Autor letra: José Romero. — Autor música: Carlos De Palma. — Intérprete: Carlos De Palma y su Orq. Caract. — Dis-

co Odeón N.° 2.423. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

248.366—Malditas ...as!. — Danzón Fox con estribillo. — Faz A. — Autores letra: José Antonio Ochaita - Manuel López Quiroga. — Faz B. — Recuerden la Ola Marina. — Guaracha con estribillo. — Autor letra y música: Virgilio González. — Intérprete: Juan Carlos Barbará y su Orq. Caract. — Disco Odeón número 2.492. — Bs. As., 1-7-947.

248.367—Vals en si Bemol Menor. — Op. 17 — N.° 1. — Faz A. — Autor música: Príncipe Kalender. — Faz B. — Op. 3. — Autor música: Príncipe Kalender. — Intérprete: Príncipe Kalender - solo de piano. — Disco Odeón N.° 46.072. — Bs. As., 1-7-947.

248.368—Traicionera. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Gonzalo Curiel. — Faz B. — Lágrimas de Sangre. — Bolero. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Intérprete: Elvira Ríos con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N.° 73.047. — Bs. As., 1-7-947.

248.369—La Peonada está de Fiesta. — Ranchera con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Lito Bayardo. — Autor música: Rafael Rossi. — Faz B. — Corazón de Oro. — Vals con estribillo. — Autor letra: Jesús Fernández Blanco. — Autor música. Francisco Canaro. — Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. — Disco Odeón N.° 31.699. — Bs. As., 1-7-47.

248.370—Noche Criolla. — Vals criollo con canto. — Faz A. — Autor letra: Amparo Baluarte. — Autor música: Nicolás Wetzel. — Faz B. — Lejos de Tí. — Vals criollo con canto. — Autor letra: Amparo Baluarte. — Autor música: Nicolás Wetzel. — Impresor: Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.° 70.554. — Bs., As., 1-7-947.

248.371—Si me Quieres. — Bunde con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Milcíades Garavito Weeler. — Faz B. — Mi Bella. — Bambuco Tolimense. — Autor letra y música: Milcíades Garavito Weeler. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orq. — Disco Odeón N.° 70.555. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

248.372—Ay! Que Verguenza me Dá. — Guaracha con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Bobby Capó. — Faz B. — La Guaracha de Salón. — Guaracha con canto. — Autor letra y música: Fernández Valencia. — Intérprete: Don Américo y su Orq. Cubana - Canta: Fernández Valencia. — Disco Odeón N.° 70.556. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

248.373—El Naranjero. — Porro Piegón con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Héctor Lagna Fietta - Jorge Monsalve "Marfil". — Faz B. — El Policía. — Porro-guaracha con canto. — Autor letra: Luis C. Ponce. — Autor música: Arr. de Ignacio Barbano Z. — Intérprete: Pacho Febo y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 70.557. — Bs. As., 1-7-947.

248.374—Muy Bien. — Rumba con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Mario Clavell. — Faz B. — Si Señor, No Señor. — Guaracha con canto. — Autor letra: Don Rudy. — Autor música: Juan Prato. — Intérprete: Barry Moral y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 73.048. — Buenos Aires, 1.° de Julio da 1947.

248.375—El Zapateo. — Chamamé. — Faz A. — Autor música: Luis Ferreyra. — Faz B. — Despedida. — Polca Correntina con estribillo. — Autor letra: Luis Acosta. — Autor música: Tránsito Cocomarola. — Intérprete: Trío Cocomarola - Bandoneón y Guitarras. — Disco Odeón N.° 31.820. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

248.378—Revista La Construcción. 4 de Junio. — Propietario: Juan Vázquez (h). — Director: Juan Vázquez. — Año 1. — N.° 2. — San Martín, Julio de 1947.

248.382—A mi Tierra. — Gato, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Sisniega. — Editor e impresor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

248.383—A mi Provincia. — Zamba, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Sisniega. — Editor e impresor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 10-9-946.

248.392—Libro de Cantos. — Para voz y piano. — 32 págs. — (Composición musical de índole clásico moderno. — Autor: Daniel Devoto. — Editor: Ediciones Musicales Politonia. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 18 de Agosto|947.

248.393—Trío 1944. — Para flauta, saxofón alto y contrabajo. — Composición musical. — 12 págs. — Autor: Esteban Eitler. — Editor: Ediciones Musicales Politonía. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

248.405—Las Fuerzas Blindadas. — 162 págs. — Autor: H. M. Torres Queirel. — Editor: Círculo Militar. — Impresor: Luis Bernard. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

248.406—El Caballo Criollo en la Tradición Argentina. — 430 págs. — Autor: Guillermo Alfredo Terrera. — Editor: Círculo Militar. — Impresor: Domingo Cersosimo. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

248.407—Inspirar... Soñar... Y Amar. — Vals canción, letra. — 2 págs. — Autor: Máximo Casin. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Musical Julio Korn. — Bs. As., 23-4-47.

248.408—Inspirar... Soñar... Y Amar. — Vals canción, música. — 2 págs. — Autor: Rosario Pennisi. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Mus. J. Korn. — Bs. Aires, 23-4-947.

e.5 sept.-N.° 113 v.16 sept.

AGOSTO 19|947

248.410—El Diario. — Diario. — Propietario: Sociedad Anónima El Diario. — Director: Eduardo Horacio O' Donnell. — Año LXV. — Nº 20.626. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

248.411—Ciriaco Luna. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Isidoro Sallago. — Editor: Editorial Crismar. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30|6|947.

248.412—Ciriaco Luna. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Marín. — Editor è impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30|6|947.

248.439—Consejos Agrícolas. — Boletín informativo. — Propietario: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Director: Richard C. Nelson. — Año VII. — Nº 73. — Mendoza, Agosto de 1947.

248.440—Aun te quiero. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Marcelino Contreras. — Editor: D.I.M.A., Editorial. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 11 Septiembre 946.

248.442—Tres etapas. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco Bernardis. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Capital Federal, 30|6|947.

248.443—Tiemblo cuando me besas. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco Bernardis. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30|6|947.

248.444—Juan Tenorio. — Gato, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Giroldi. — Editor: D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

248.445—Juan Tenorio. — Gato, música. — 2 páginas. — Autor: Cipriano Nava. — Editor: Editorial D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

248.446—Pensando en tu amor. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Pérez (Perel). — Editor: Editorial D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 11|9|946.

248.447—Pensando en tu amor. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Pérez (Perel). — Editor: Editorial D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 11|9|946.

248.448—Aun te quiero. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: P. Galíndez Irusta. — Editor: Editorial D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 11|9|946.

248.451—La historia del tango argentino. — ... páginas. — Autores: Luis Del Moro, Brignolo y ... Armando J. Tagini, José Fernández y otros. — Editor: José María Seuri. — Impresor: Dordoni Hnos. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1947.

248.452—La Farmacia Química. — Revista trimestral. — Propietario y director: Dr. Moisés Margulis. — Año 1947. — Edición XVII. — Buenos Aires, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1947.

248.453—Canción de Pascua. — Aleluya, música. — 3 paginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Capital Federal, 18|7|947.

248.453—Duerme, muñequita. — Música. — 2 páginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermosér. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.454—Conversando. — Música. — 1 página. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.455—Marcha de los soldados de plomo. — Música. — 1 página. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.456—Baile de la muñeca. — 1 página. — Música. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Capital Federal, 18|7|947.

248.457—Canción de los enanitos. — Música. — 1 página. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.459—Preludio para la mano izquierda— Música. — 2 páginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano y Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.460—Relojito caprichoso. — Cú-cú música. — 2 páginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.462—Dímelo esta noche... — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Renzo Massobrio. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.463—Hamácate, que te conviene. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio-Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.464—Puentecito criollo. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio-Calderella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.465—La retobada. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio-Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.466—Gaucho muerto. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio-Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.467—Canción de pena. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio-Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.468—Bajo la enramada. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio-Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.469—La Voz Franciscana. — Periódico. — Propietario y director: José Martínez. — Año VI. — Nº 96. — La Rioja, 3 de Agosto de 1947.

248.470—Diario de Cuyo. — Periódico. — Propietario: Diario de Cuyo, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Eusebio Baltazar Zapata. — Año 1. — Nº 40. — San Juan, 13 Agosto 1947.

248.476—Románticos. — Novela. — 165 páginas. — Autor: Jacques Chardonne. — Traducción: Sara Elizagaray de Cardahi y Nely Cardahi de Ibáñez. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

248.477—Recuerdos de un viaje por la China. — 572 páginas. — Autor: R. P. Huc. — Traducción: F. Ruiz Llanes. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 22|7|947.

248.478—El Parlamento de Inglaterra. — 225 páginas. — Autor: Jacques Chastenet. — Traducción: José María Quiroga Pla. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1947.

248.479—Los grandes servidores de la monarquía. — 169 páginas. — Autor: Louis Madelin. — Traducción: José María Quiroga Pla. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1947.

248.480—Espejo de la pintura actual. — 232 páginas. — Autor: Margarita G. de Sarfatti. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 6|8|947.

248.489—Florilege. — 237 páginas. — Autor: Renée Delset. — Editor: la autora. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

248.490—Revista de Ciencias Económicas. — Propietario: Facultad de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. — Directores: Ovidio Giménez y Pedro R. Chapouille. — Año XXXV. — Nº 306. — Serie II. — Buenos Aires, Enero de 1947.

248.494—Catalina Sforza. — (Una heroína del Renacimiento). — 342 páginas. — Autor: Conde Pietro D. Pasolini. — Traducción: F. Ruiz Llanes. — Editor: Editorial Enero. — Impresor: Tall. Gráf. S.E.M.C.A. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

248.495—El Marqués de Sade. — (La civilización frente a las costumbres y el hombre frente al vicio). — 266 páginas. — Autor: Dr. Eugene Duehren. — Traducción: F. Ruiz Llanos. — Editor: Editorial Cóndor S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.

e.6 sept.-Nº 114-v.17 sept.

AGOSTO 20|947

248.501—La voz de mi Parroquia. — Propietario: David Bustos Zambrano. — Director: David Bustos Zambrano. — Año 1. — Nº 21. — Río Segundo (Provincia Córdoba), 3|8|947.

248.504—El aristotelismo y su influencia. — 201 páginas. — Autor: John Leofric Stocks. — Traducción: Francisco González Ríos. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

248.505—Mitología. — 199 páginas. — Autor: Jane Ellen Harrison. — Traducción: A. C. Alvarez de Sapin. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 14|8|947.

248.538—La Buena Mesa. — Revista. — Propietarios: Ricardo Rosingana y José H. Dagninos. — Director: Ricardo Rosingana. — Año V. — Nº 42. — Buenos Aires, Marzo-Abril 1947.

248.543—Mapa de la República de Bolivia y su nomenclatura alfabética de las ciudades, pueblos, villas y lugares de la República de Bolivia. — 1 mapa y 1 folleto que contiene 16 páginas. — Autor: Montenegro Paz. — Editor: el autor. — Impresor: Oficina Cartográfica Montenegro Paz e imprenta Perelló. — Rosario, Noviembre 1946.

248.544—Lo que yo vi desde el 80... Hombres y episodios de la transformación nacional. — 384 páginas. — Autor: Angel Carrasco. — Editor e impresor: Editorial P.R.O.C.M.O. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

248.553—Canción de dolor. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Informes: 33-2790 - 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION PUBLICACIONES
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Rubio. — Editor: el autor. — Impresor: Marchetto & Cía. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

248.5[illegible]—[illegible] de inducido, trazado y ejecución. — 172 páginas. — Autor: Aurelio Rodríguez. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fumetti & Gasperini. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

248.556—Ciencias del arcánum. — Biomagnetismo, mediumnismo, espiritualismo cósmico. — 285 páginas. — Autor: Adolfo Weiss. — Editor: Editorial Kier. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Cóndor. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

248.557—Palabras humildes. — 130 páginas. — Autor: Ernesto Zelmayán. — Editor: Editorial Kier. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

248.560—Amigos, nomás. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Marco Aurelio Candia. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn S. R. L. — Buenos Aires, 14|8|947.

2[illegible]—Amigos, nomás. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Marco Aurelio Candia. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn S. R. L. — Buenos Aires, 14|8|947.

248.565—De los cerros. — Bailecito, letra. — 2 páginas. — Autor: Gerónimo Gauna. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

248.566—Tu ritmo me hace bailar. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Ninah. — Editor: Prince Editorial. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires 15 Febrero 1946.

248.567—Tu ritmo me hace bailar. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autores: Antonio Bisio y G. García. — Editor: Prince Editorial. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

248.570—Mode Charmante Nº 10. — Revista de modas femeninas. — 36 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Reviglione & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, Agosto de 1947.

248.571—Feminité Nº 9. — (Revista de modas femeninas). — 36 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Editorial Siluetas (Reviglione & Cía.). — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.572—Jolis Modèles Nº 9. — (Revista de modas femeninas). — 44 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Reviglione & Cía (Editorial Siluetas). — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.575—El problema demográfico argentino. — (El Plan Quinquenal). — 112 páginas. — Autor: Juan Pueblo. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Sagalés. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

248.576—Pregón. — Semanario. — Propietario: Reinaldo Eusebio Altamirano. — Director: Víctor Berruti. — Año 1. — Nº 1. — Tucumán, 10 de Agosto de 1947.

248.577—Patria. — Periódico. — Propietario y director: Guillermo F. Lacciar. — Año 1. — Nº 9. — Morón, 7 de Abril de 1947.

248.579—Patentes y Marcas. — Revista. — Propietario: Obligado & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Director: Ernesto P. Mairal. — Año XXXVII. — Nº 5. — Buenos Aires, Mayo 1947.

248.582—Manual de Corte y Confección — Sistema Santina. — 44 páginas. — Autor: Santa J. de Paciocco. — Editor: la autora. — Impresor: Arturo L. Zaragoza & Cía. — Capital Federal, 20 de Agosto de 1947.

e.8 sept.-Nº 116-v.18 sept.

Dirección de Minas y Geología

Secretaría de Industria y Comercio

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina "Minaco I", presentada por Minaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 199.922|1947.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Señor Director, Dirección General de Minas y Geología de la Nación. S|D. — El que suscribe Oscar F. Lange, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 231, en representación de Minaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Maipú 231, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 171, al folio 205, cuyo primer testimonio acompaño ante el señor Director se presenta y expone: Que en el área del cateo concedido al señor Oscar F. Lange, Expediente N.° 86.326|45, en el Territorio Nacional del Chubut, se ha descubierto un yacimiento de caolín y viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado: Partiendo del km. 191 del Ferrocarril de Trelew a Las Plumas, se medirán 5.500 m. en dirección Sud, desde este punto se medirán 3.300 m. en dirección Este, donde se ubicará el punto de descubrimiento. — El terreno es de propiedad Fiscal. — La mina llevará el nombre de "Minaco I". — No hay minas colindantes. Solicito devolución del testimonio que acompaño una vez hechas las anotaciones del caso. — Fdo.: Oscar F. Lange. — Recibido en mi oficina hoy, Abril nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas veintisiete minutos. — Acompaña muestra y contrato y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Abril 12 de 1947. — Paso a sucesivos informes de la Sección Técnica y Escribanía. — Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por Minaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha manifestación ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 16, de la Fracción D, de la Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionado y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 3.300 metros al Este de un punto situado a 5.500 metros al Sud del km. 191 del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas. — De conformidad con las disposiciones vigentes el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Criadero. — Habiendo quedado establecido que el terreno es de propiedad fiscal y estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Agosto 2 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por Registro Gráfico y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N.° 549-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947. — Registrado bajo el N.° 640, folio 33 del Registro de Minas, Tomo Nº II, del territorio nacional del Chubut, a favor de "Minaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.1.° sep.-N.° 35.644-v.1.° sep.
e.8 sep.-N.° 35.644-v.8 sep.
e.15 sep.-N.° 35.644-v.15 sep.

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina "Minaco III", presentada por Minaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 199.926|1947.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Señor Director, Dirección General de Minas y Geología de la Nación. S|D. — El que suscribe, Oscar F. Lange, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 231, en representación de Minaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Maipú 231, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 171 al folio 205, ante el señor Director se presenta y expone: Que en el área del Cateo concedido al señor Oscar F. Lange, Expediente N.° 86.326|45, en el Territorio Nacional del Chubut, se ha descubierto un yacimiento de caolín y viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado: Partiendo del km. 191 del Ferrocarril de Trelew a Las Plumas, se medirán 5.500 m. en dirección Sud, desde este punto se medirán 4.300 m. en dirección Este, donde se ubicará el punto de descubrimiento. El terreno es de propiedad Fiscal. La mina llevará el nombre de "Minaco III". No hay minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: O. Lange. — Recibido en mi oficina hoy, Abril nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas veintisiete minutos. —

Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Abril 12 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos, hecho a Escribanía. — Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado de Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por Minaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha manifestación ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 16, de la Fracción D, de la Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 4.300 metros al Este de un punto situado a 5.500 metros al Sud del km. 191 del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas. — De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Criadero. — Habiendo quedado establecido que el terreno es de propiedad fiscal y estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Agosto 2 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por Registro Gráfico y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N.° 550-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947. — Registrado bajo el N.° 639, folio 32 del registro de Minas Tomo II del Territorio Nacional del Chubut, a favor de la "Minaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.1.° sep.-N.° 35.643-v.1.° sep.
e.8 sep.-N.° 35.643-v.8 sep.
e.15 sep.-N.° 35.643-v.15 sep.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos), en el Departamento Minas. Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 127.[illegible]|946.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Señor Director General de Minas y [illegible]. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Aurelio Leonardi, de 42 años, casado, naturalizado argentino, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar N.° 218, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (excepción de carbón, asfaltitas y demás substancias incluídas en la reserva del Estado), en terreno no alambrado ni cercado y sin cultivar, ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno mas abajo descripto, solicita el correspodiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas situada en el territorio nacional del Neuquén, fracción C, sección XXXIII del Departamento Minas lotes 5 y 6 que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros de Norte a Sur por 2.000 metros, con su vértice S. O. a 5.000 metros al Sur de un punto que se encuentra a 1.400 metros al Este de la desembocadura del Arroyo Claeay en el Arroyo Mi'la-Michicó. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. — Es justicia. — Fdo.: A. Leonardi. — Recibido en mi Oficina, hoy Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas veintitrés minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

— Marzo 23|46. A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero.

— Marzo 25|26. — Pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentado a nombre del señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según certificado de la Administración General de Contribución Territorial, son de propiedad del señor J. L. Lafontaine y Cía., domiciliada en Azul, F. C. Sud. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 5 y 6, de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Territorio y Departamento antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud Oeste se encuentra situado a